

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

# INFORME FINAL

*EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL  
MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES ASI COMO  
DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), EJERCICIO  
FISCAL 2013 Y PRIMER SEMESTRE DE 2014.*

## MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO

RESOLUCIÓN CGR N° 575/14.

El Informe del trabajo concluido, se encuentra en la página web de la Institución:

<http://www.contraloria.gov.py>

email: [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)

**Sujeto de Control: Municipalidad de Puerto Pinasco**

**Principales Autoridades Municipales**

**Intendente Actual:** Dr. Pedro Recalde Zenos

**Ex Intendente:** Sr. Nelson René Carrera Insaurralde – **Periodo Auditado**

**Junta Municipal Actual:**

- 1) Alicia Cantero de Verón
- 2) Juan Bautista Román Aquino
- 3) Jorge Vargas Ponts
- 4) Néstor Alvarenga Vargas
- 5) Ladislao Pastor Arias Samudio
- 6) Eulalia Noemí López de Benítez
- 7) Esteban Antonio Avalos Pereira
- 8) Ángel Denis Vera
- 9) Sandra Liduvina Echeverría Gomes
- 10) Gustavo Adolfo Fernández Romero
- 11) Alicia Abrahan Porcingula Mareco
- 12) Santiago Anicio Jara Deleon

**Organismo Superior de Control: Contraloría General de la República (CGR)**

**Principales Autoridades**

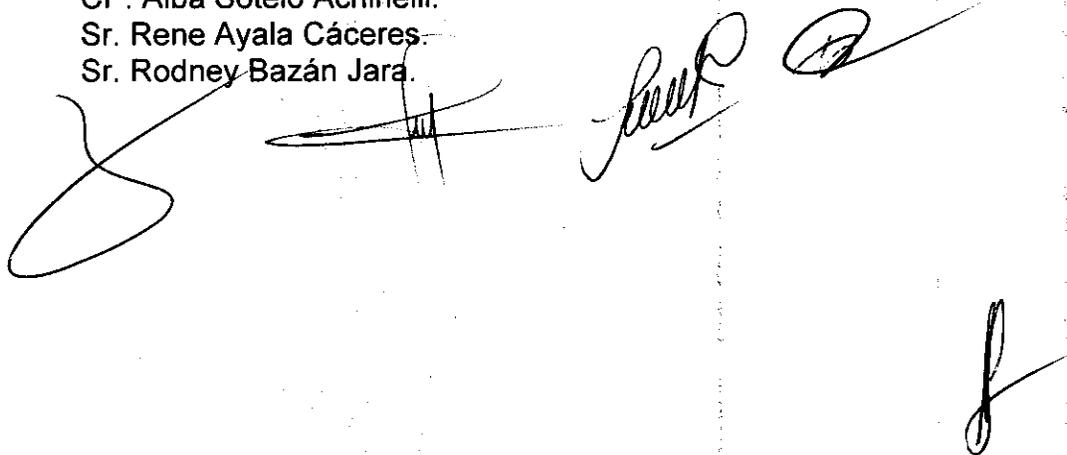
**Abog. Roy Rodgers Canás**, Contralor General Interino  
Contraloría General de la República

**Unidad Organizacional de Gestión Misional CGR: Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales**

**Director General:** Abog. Tomás Servín Marín.

**Supervisora:** Lic. Sandra Pérez Maciel.

**Audidores:** CP. Alba Sotelo Achinelli.  
Sr. Rene Ayala Cáceres.  
Sr. Rodney Bazán Jara.





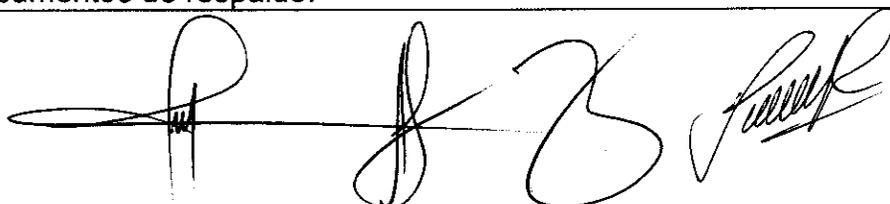
**CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I</b>	4
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE ROYALTIES Y FONACIDE.</b>	4
<b>Observación N° 01:</b> El total de las transferencias de Royalties y Compensaciones y FONACIDE recibidas, sin comprobantes de ingresos, asciende a la suma de G. 1.919.149.199 en el ejercicio fiscal 2013, y la suma de G. 557.645.090 en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014.	4
<b>Observación N° 02:</b> Transferencias del Ministerio de Hacienda realizadas durante el ejercicio fiscal 2013, en conceptos de Royalties y FONACIDE, registradas de más en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 294.392.097.	7
<b>Observación N° 03:</b> Créditos detectados en las cuentas bancarias de FONACIDE y Royalties por un total de G. 286.323.368, no registrados en las ejecuciones presupuestarias de ingresos del ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES.</b>	
<b>Observación N° 04:</b> Órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2013 no proveídos al equipo auditor para su análisis por G. 209.586.927.	10
<b>Observación N° 05:</b> Pagos realizados en concepto de Jornales durante el Ejercicio Fiscal 2013 G. 141.925.000 y primer semestre del ejercicio fiscal 2014 G. 46.500.000.	11
<b>Observación N° 06:</b> En el ejercicio fiscal 2013 se realizaron pagos en concepto de Honorarios Profesionales por G. 8.500.000, sin presentar informes de trabajos realizados.	13
<b>Observación N° 07:</b> Pagos realizados en concepto de Pasajes y Viáticos durante el ejercicio fiscal 2013 por G. 59.200.000, sin que los mismos estén debidamente respaldados.	14
<b>Observación N° 08:</b> Pagos realizados en concepto de gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin factura, informe detallado del trabajo realizado, nota de pedido para la realización del trabajo, orden de compra y/o servicios por G. 31.750.000.	16
<b>Observación N° 09:</b> Falencias en la Adquisición y utilización de Combustibles y lubricantes durante el ejercicio fiscal 2013, por la suma de G. 185.808.000 y primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 37.500.000	18
<b>Observación N° 10:</b> Deficiencias en los pagos realizados en concepto de Construcciones, durante el ejercicio fiscal 2013 por G. 852.976.256 y primer semestre de 2014 G. 275.503.000.	20
<b>Observación N° 11:</b> Pagos realizados en concepto de estudios y proyectos de inversión, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 50.000.000, sin presentar los informes resultantes de los trabajos realizados.	23
<b>Observación N° 12:</b> Pagos realizados en concepto Deudas Pendientes de pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores, durante el ejercicio fiscal 2013 G. 267.693.052	24
<b>Observación N° 13:</b> Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pago ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2013 por G. 481.716.000 y en el primer semestre del 2014 por G. 537.500.000.	26

*(Handwritten signatures)*

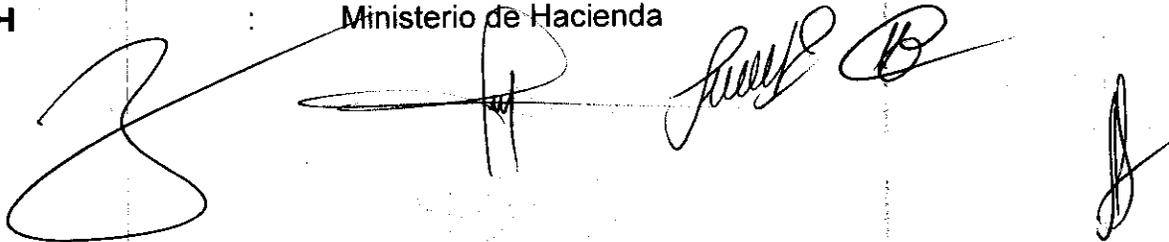


<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE.</b>	
<b>Observación N° 14:</b> En el ejercicio fiscal 2013, G. 659.931.256 fueron registrados en el subgrupo 520 Construcciones Fonacide de la ejecución presupuestaria de gastos, sin órdenes de pagos ni documentos de respaldo.	28
<b>Observación N° 15:</b> Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 G. 97.300.000.	29
<b>Observación N° 16:</b> Pagos realizados en concepto de transferencias para complemento nutricional en las escuelas públicas por la suma total de G. 270.000.000 correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin contrato de prestación de servicios, notas de remisiones, notas de pedidos y acta de recepción por parte de las escuelas.	30
<b>Observación N° 17:</b> No se observan Contrato de prestación de servicios, documentos de distribución o entrega del Complemento Nutricional durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014, por la suma de G. 35.000.000.	32
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>OTRAS OBSERVACIONES</b>	
<b>Observación N° 18:</b> Pagos por G. 48.000.000 de más del monto establecido en el contrato en concepto de Construcciones	33
<b>Observación N° 19:</b> Construcción de obras en Escuelas Públicas, sin autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura, por G. 659.931.256 en el ejercicio fiscal 2013 y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 97.300.000.	33
<b>Observación N° 20:</b> Fueron pagados con cheques al portador conforme a muestra seleccionada la suma de G. 417.600.000 durante el ejercicio fiscal 2013.	34
<b>Observación N° 21:</b> Gastos respaldados con Timbrados Vencidos por G. 93.130.000 durante el ejercicio fiscal 2013, conforme a muestra seleccionada.	35
<b>Observación N° 22:</b> Erogaciones imputadas incorrectamente a Juegos de Azar y pagados con fondos de Royalties por G. 13.500.000	37
<b>Observación N° 23:</b> 23.1 Erogaciones imputadas incorrectamente a Recursos Genuinos y pagadas con el FONACIDE por G. 295.000.000 y Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el ejercicio fiscal 2013.	37
23.2 Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el ejercicio fiscal 2013 pagados con el FONACIDE.	37
<b>Observación N° 24:</b> Erogaciones imputadas en el objeto del gasto de ROYALTIES y pagadas con fondos de Recursos Genuinos por G. 260.753.000 durante el ejercicio fiscal 2013 y por G. 423.003.000 en el primer semestre del 2014.	39
<b>Observación N° 25:</b> Diferencia entre lo registrado en las órdenes de pago y lo efectivizado por el banco conforme a los cheques girados por G. 71.800.000.	42
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>OBSERVACIONES A LAS OBRAS SEGÚN VERIFICACIONES IN SITU</b>	
<b>Observación N° 26:</b> En la obra "Construcción de baños en la Escuela Pinasco, ejecutada por la Municipalidad, no fueron utilizados los materiales previstos contractualmente por G. 26.121.000.	44
<b>Observación N° 27:</b> Obras que fueron verificadas durante el trabajo de campo sin órdenes de pago ni documentos de respaldo.	45

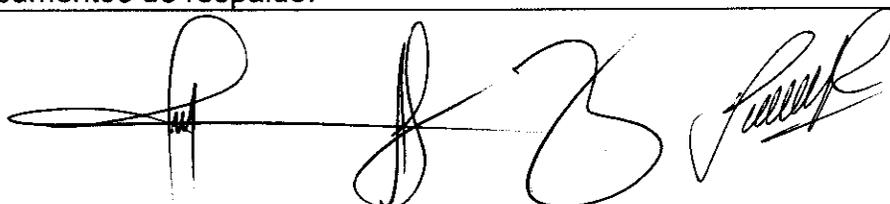


## ABREVIATURAS Y REFERENCIAS UTILIZADAS

<b>EA</b>	:	Equipo Auditor
<b>Av.</b>	:	Avenida
<b>CGR</b>	:	Contraloría General de la República
<b>CIC</b>	:	Cédula de Identidad Civil
<b>DGAJ</b>	:	Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR
<b>DGRS</b>	:	Dirección General de Recursos Sociales de la CGR
<b>Dpto.</b>	:	Departamento
<b>FF</b>	:	Fuente de Financiamiento
<b>Municipalidad</b>	:	Municipalidad de Puerto Pinasco
<b>Institución</b>	:	Municipalidad de Puerto Pinasco
<b>G.</b>	:	Guaraníes
<b>Lic.</b>	:	Licenciado/a
<b>CP.</b>	:	Contador Público
<b>Nº</b>	:	Número
<b>Nros.</b>	:	Números
<b>OSC</b>	:	Organismo Superior de Control
<b>OF</b>	:	Origen de Financiamiento
<b>OG</b>	:	Objeto del Gasto
<b>OP</b>	:	Orden de Pago
<b>Res.</b>	:	Resolución
<b>s/</b>	:	según
<b>s/d</b>	:	sin datos
<b>BNF</b>	:	Banco Nacional de Fomento
<b>SET</b>	:	Subsecretaría de Estado de Tributación
<b>SRL</b>	:	Sociedad de Responsabilidad Limitada
<b>DDJJ</b>	:	Declaración Jurada
<b>Art.</b>	:	Artículo
<b>ByR</b>	:	Bienes y Rentas
<b>MH</b>	:	Ministerio de Hacienda

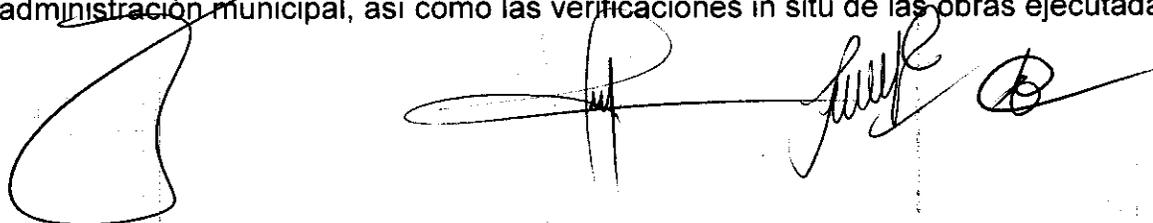


<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE.</b>	
<b>Observación N° 14:</b> En el ejercicio fiscal 2013, G. 659.931.256 fueron registrados en el subgrupo 520 Construcciones Fonacide de la ejecución presupuestaria de gastos, sin órdenes de pagos ni documentos de respaldo.	28
<b>Observación N° 15:</b> Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 G. 97.300.000.	29
<b>Observación N° 16:</b> Pagos realizados en concepto de transferencias para complemento nutricional en las escuelas públicas por la suma total de G. 270.000.000 correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin contrato de prestación de servicios, notas de remisiones, notas de pedidos y acta de recepción por parte de las escuelas.	30
<b>Observación N° 17:</b> No se observan Contrato de prestación de servicios, documentos de distribución o entrega del Complemento Nutricional durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014, por la suma de G. 35.000.000.	32
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>OTRAS OBSERVACIONES</b>	
<b>Observación N° 18:</b> Pagos por G. 48.000.000 de más del monto establecido en el contrato en concepto de Construcciones	33
<b>Observación N° 19:</b> Construcción de obras en Escuelas Públicas, sin autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura, por G. 659.931.256 en el ejercicio fiscal 2013 y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 97.300.000.	33
<b>Observación N° 20:</b> Fueron pagados con cheques al portador conforme a muestra seleccionada la suma de G. 417.600.000 durante el ejercicio fiscal 2013.	34
<b>Observación N° 21:</b> Gastos respaldados con Timbrados Vencidos por G. 93.130.000 durante el ejercicio fiscal 2013, conforme a muestra seleccionada.	35
<b>Observación N° 22:</b> Erogaciones imputadas incorrectamente a Juegos de Azar y pagados con fondos de Royalties por G. 13.500.000	37
<b>Observación N° 23:</b> 23.1 Erogaciones imputadas incorrectamente a Recursos Genuinos y pagadas con el FONACIDE por G. 295.000.000 y Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el ejercicio fiscal 2013.	37
23.2 Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el ejercicio fiscal 2013 pagados con el FONACIDE.	37
<b>Observación N° 24:</b> Erogaciones imputadas en el objeto del gasto de ROYALTIES y pagadas con fondos de Recursos Genuinos por G. 260.753.000 durante el ejercicio fiscal 2013 y por G. 423.003.000 en el primer semestre del 2014.	39
<b>Observación N° 25:</b> Diferencia entre lo registrado en las órdenes de pago y lo efectivizado por el banco conforme a los cheques girados por G. 71.800.000.	42
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>OBSERVACIONES A LAS OBRAS SEGÚN VERIFICACIONES IN SITU</b>	
<b>Observación N° 26:</b> En la obra "Construcción de baños en la Escuela Pinasco, ejecutada por la Municipalidad, no fueron utilizados los materiales previstos contractualmente por G. 26.121.000.	44
<b>Observación N° 27:</b> Obras que fueron verificadas durante el trabajo de campo sin órdenes de pago ni documentos de respaldo.	45



## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la **Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** a este Organismo Superior de Control, se emite la **Resolución CGR N° 575** de fecha 11 de agosto de 2014 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES ASI COMO DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y PRIMER SEMESTRE DE 2014*", se presentan a continuación las observaciones resultantes del análisis efectuado por el equipo auditor a los documentos proporcionados por los responsables de la administración municipal, así como las verificaciones in situ de las obras ejecutadas.



### 1.- ANTECEDENTES.

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" a este Organismo de Control, se emite la **Resolución CGR N° 575** de fecha 11 de agosto de 2014 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES ASI COMO DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y PRIMER SEMESTRE DE 2014".

### 2.- MOTIVO DE LA AUDITORÍA.

Que, la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" en su Artículo 63, Control externo, dispone: El control será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República".

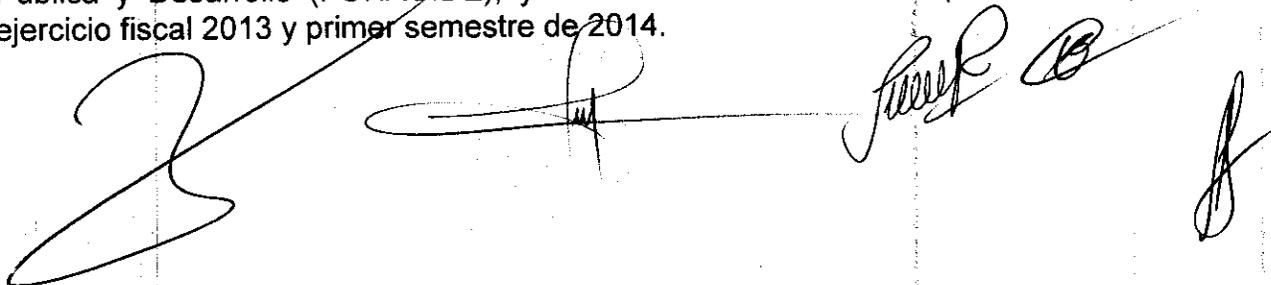
Que, la Ley N° 3984/10 "Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales", en su Artículo 5° establece: "...El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario".

Que, la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su Artículo 8° dispone: "Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE".

Que, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2014, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a la Municipalidad de Puerto Pinasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.

### 3.- OBJETIVOS.

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), y de los documentos de respaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.



#### 4.- ALCANCE DEL EXAMEN.

La verificación comprende básicamente los análisis de la razonabilidad de la información contenida en la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), y de los documentos de respaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Este informe fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94** "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"; la **Resolución CGR N° 1196/08** "Por la cual se aprueban y adoptan el manual de auditoría gubernamental, denominado "Tesareko" para la contraloría general de la república" y la **Resolución CGR N° 350/09** "Por la cual se aprueba la actualización del manual de auditoría gubernamental, denominado "Tesareko, para uso interno de la Contraloría general de la república".

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las observaciones del presente informe constituyen los resultados del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Municipalidad de Puerto Pinasco. Los mismos son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### 5.- LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente", se ha comunicado al Intendente Municipal, Dr. Pedro Recalde Zenón, al Ex Intendente Sr. Nelson René Carrera Insaurralde y al Presidente de la Junta Municipal para su conocimiento, por Notas CGR Nros: 1012, 1014 y 1013, respectivamente, fechadas el 04 de marzo de 2016, las observaciones referentes a la auditoría practicada a la citada institución, para la formulación del descargo correspondiente.

#### 6.- DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES.

Por nota de fecha 17 de marzo de 2016, inserta en el Expediente CGR N° 6106/16, el Intendente Municipal, Dr. Pedro Recalde, se dirige al Señor Contralor General Interino, a efecto de informar con relación al descargo correspondiente a las observaciones de la auditoría practicada.

En la misma aclara que ha remitido un telegrama colacionado al Sr. Nelson René Carreras Insaurralde, Intendente anterior afectado al periodo auditado, para hacerle saber de la existencia del Informe preliminar y cuya fecha límite del descargo es hasta el 28 de marzo, es decir 10 días hábiles corridos perentorio.

Al respecto, dejamos constancia que el anterior y el actual Intendente Municipal no presentaron descargo de las observaciones expuestas en el presente informe.



## 7.- DESARROLLO DEL INFORME.

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE ROYALTIES Y FONACIDE.**
- CAPÍTULO II : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES.**
- CAPÍTULO III : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS FONACIDE.**
- CAPÍTULO IV : OTRAS OBSERVACIONES.**
- CAPÍTULO V : OBSERVACIONES A LAS OBRAS (SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU).**
- CAPÍTULO VI : CONCLUSIÓN FINAL**
- CAPÍTULO VII : RECOMENDACIÓN FINAL**



# CAPÍTULO I:

# **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE ROYALTIES Y FONACIDE.**

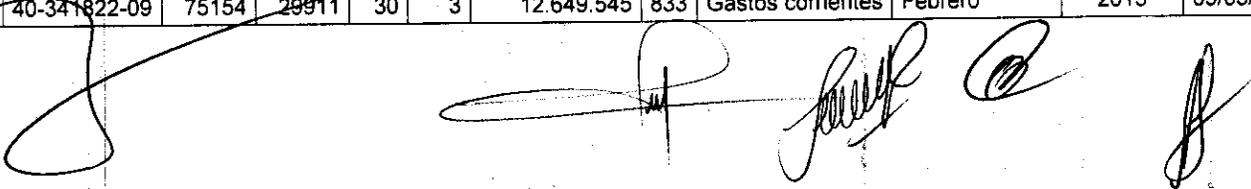
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**Observación N° 01: El total de las transferencias de Royalties y Compensaciones y FONACIDE recibidas, sin comprobantes de ingresos, asciende a la suma de G. 1.919.149.199 en el ejercicio fiscal 2013, y la suma de G. 557.645.090 en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014.**

1.1 Según el informe presentado por el Ministerio de Hacienda, conforme al Expediente CGR N° 2064/15, las transferencias realizadas a la Municipalidad de Puerto Pinasco totalizan **G. 1.919.149.199** (Guaraníes, un mil novecientos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve). El equipo auditor no observó los comprobantes de ingresos que sustentan las transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones y FONACIDE en el ejercicio fiscal 2013.

Se expone a continuación el detalle del mismo:

Ejercicio Fiscal 2013												
Año	Cta. Cta. N°	O.T. N°	S.T.R. N°	F.F.	C.C.	Monto Gs.	C.C.	Detalle de las transferencias			Fecha de Depósito	
								Concepto	Correspondiente a:			
								Mes	Año			
2013	40-401761-04	35051	1033	30	11	107.944.013	893	Gastos de capital	Diciembre	2012	06/02/2013	
2013	40-401761-04	35100	1032	30	11	26.986.003	833	Gastos corrientes	Diciembre	2012	06/02/2013	
2013	40-401761-04	53136	12908	30	11	130.984.522	893	Gastos de capital	Enero	2013	01/03/2013	
2013	40-401761-04	53137	12907	30	11	32.746.130	833	Gastos corrientes	Enero	2013	01/03/2013	
2013	40-401761-04	65454	23998	30	11	28.198.941	833	Gastos corrientes	Febrero	2013	22/03/2013	
2013	40-401761-04	65455	23999	30	11	112.795.765	893	Gastos de capital	Febrero	2013	22/03/2013	
2013	40-401761-04	94733	41021	30	11	25.008.454	833	Gastos corrientes	Marzo	2013	03/05/2013	
2013	40-401761-04	94734	41022	30	11	100.033.815	893	Gastos de capital	Marzo	2013	03/05/2013	
2013	40-401761-04	135280	55024	30	11	21.921.804	833	Gastos corrientes	Abril	2013	02/07/2013	
2013	40-401761-04	135281	55025	30	11	87.687.215	893	Gastos de capital	Abril	2013	02/07/2013	
2013	40-401761-04	135399	66620	30	11	16.115.365	833	Gastos corrientes	Mayo	2013	02/07/2013	
2013	40-401761-04	135403	66621	30	11	64.461.458	893	Gastos de capital	Mayo	2013	02/07/2013	
2013	40-401761-04	145727	78348	30	11	67.599.599	893	Gastos de capital	Junio	2013	17/07/2013	
2013	40-401761-04	145728	78347	30	11	16.899.900	833	Gastos corrientes	Junio	2013	17/07/2013	
2013	40-401761-04	158592	91626	30	11	16.339.271	833	Gastos corrientes	Julio	2013	13/08/2013	
2013	40-401761-04	158593	91627	30	11	65.357.083	893	Gastos de capital	Julio	2013	13/08/2013	
2013	40-401761-04	176967	102950	30	11	65.371.518	893	Gastos de capital	Agosto	2013	16/09/2013	
2013	40-401761-04	176968	102949	30	11	16.342.880	833	Gastos corrientes	Agosto	2013	16/09/2013	
2013	40-401761-04	196612	114472	30	11	66.657.602	893	Gastos de capital	Setiembre	2013	14/10/2013	
2013	40-401761-04	196613	114471	30	11	16.664.400	833	Gastos corrientes	Setiembre	2013	14/10/2013	
2013	40-401761-04	220127	128035	30	11	16.313.384	833	Gastos corrientes	Octubre	2013	19/11/2013	
2013	40-401761-04	220128	128036	30	11	65.253.537	893	Gastos de capital	Octubre	2013	19/11/2013	
2013	40-401761-04	255622	148109	30	11	23.085.994	833	Gastos corrientes	Noviembre	2013	18/12/2013	
2013	40-401761-04	255731	148110	30	11	92.343.976	893	Gastos de capital	Noviembre	2013	19/12/2013	
2013	40-341822-09	30311	857415	30	3	23.285.618	893	Gastos de capital	Noviembre	2012	01/02/2013	
2013	40-341822-09	30326	857406	30	3	9.979.550	833	Gastos corrientes	Noviembre	2012	01/02/2013	
2013	40-341822-09	30241	500	30	3	9.782.431	833	Gastos corrientes	Diciembre	2012	01/02/2013	
2013	40-341822-09	30245	508	30	3	22.825.672	893	Gastos de capital	Diciembre	2012	01/02/2013	
2013	40-341822-09	56104	14471	30	3	12.844.432	833	Gastos corrientes	Enero	2013	07/03/2013	
2013	40-341822-09	56107	14482	30	3	29.970.340	893	Gastos de capital	Enero	2013	07/03/2013	
2013	40-341822-09	75154	29911	30	3	12.649.545	833	Gastos corrientes	Febrero	2013	09/03/2013	



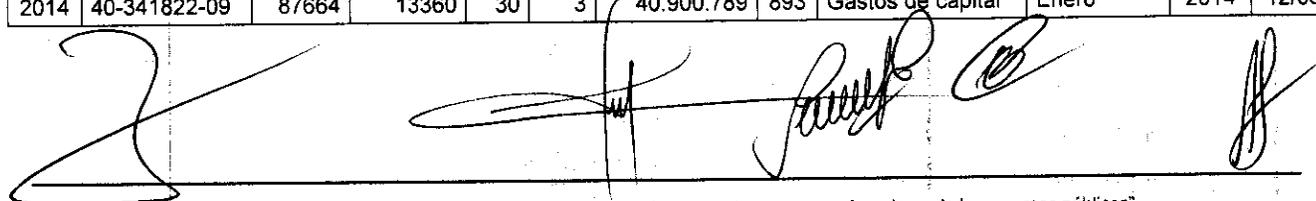
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ejercicio Fiscal 2013											
Año	Cu. Cl. N°	O.T. N°	S.T.R. N°	F.F.	O.F.	Monto Gs.	Detalle de las transferencias				
							Concepto	Correspondiente a		Fecha de Depósito	
						Mes		Año			
2013	40-341822-09	75167	29946	30	3	29.515.605	893	Gastos de capital	Febrero	2013	09/03/2013
2013	40-341822-09	90982	40081	30	3	9.850.555	833	Gastos corrientes	Marzo	2013	30/04/2013
2013	40-341822-09	90990	40098	30	3	22.984.629	893	Gastos de capital	Marzo	2013	30/04/2013
2013	40-341822-09	135674	66050	30	3	16.946.750	833	Gastos corrientes	Mayo	2013	02/07/2013
2013	40-341822-09	135677	66061	30	3	39.542.418	893	Gastos de capital	Mayo	2013	02/07/2013
2013	40-341822-09	135713	53536	30	3	20.811.874	833	Gastos corrientes	Abril	2013	03/07/2013
2013	40-341822-09	135716	53561	30	3	48.561.041	893	Gastos de capital	Abril	2013	03/07/2013
2013	40-341822-09	147413	79707	30	3	17.937.324	833	Gastos corrientes	Junio	2013	22/07/2013
2013	40-341822-09	147419	79717	30	3	41.853.757	893	Gastos de capital	Junio	2013	22/07/2013
2013	40-341822-09	163359	93402	30	3	17.350.553	833	Gastos corrientes	Julio	2013	23/08/2013
2013	40-341822-09	163376	93410	30	3	40.484.624	893	Gastos de capital	Julio	2013	23/08/2013
2013	40-341822-09	179135	103941	30	3	40.611.473	893	Gastos de capital	Agosto	2013	19/09/2013
2013	40-341822-09	179138	103933	30	3	17.404.917	833	Gastos corrientes	Agosto	2013	19/09/2013
2013	40-341822-09	199392	115551	30	3	17.662.034	833	Gastos corrientes	Setiembre	2013	16/10/2013
2013	40-341822-09	199397	115566	30	3	41.211.414	893	Gastos de capital	Setiembre	2013	16/10/2013
2013	40-341822-09	226173	129959	30	3	17.145.481	833	Gastos corrientes	Octubre	2013	26/11/2013
2013	40-341822-09	226174	129960	30	3	40.006.122	893	Gastos de capital	Octubre	2013	26/11/2013
2013	40-341822-09	256321	148816	30	3	24.372.888	893	Gastos de capital	Noviembre	2013	19/12/2013
2013	40-341822-09	256322	148815	30	3	10.445.523	833	Gastos corrientes	Noviembre	2013	19/12/2013
<b>TOTAL:</b>						<b>1.919.149.199</b>					

**1.2** Según el informe presentado por el Ministerio de Hacienda, conforme al Expediente CGR N° 2064/15, las transferencias realizadas a la Municipalidad de Puerto Pinasco totalizan **G. 557.645.090** (Guaraníes, quinientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa). El equipo auditor no observó los comprobantes de ingresos que sustentan las transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones y FONACIDE en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014.

Se expone a continuación el detalle del mismo:

Primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014											
Año	Cu. Cl. N°	O.T. N°	S.T.R. N°	F.F.	O.F.	Monto Gs.	Detalle de las transferencias				
							Concepto	Correspondiente a		Fecha de Depósito	
						Mes		Año			
2014	40-401761-04	87661	17868	30	11	73.907.602	893	Gastos de capital	Febrero	2014	12/05/2014
2014	40-401761-04	87662	17867	30	11	18.476.900	833	Gastos de capital	Febrero	2014	12/05/2014
2014	40-401761-04	87666	12554	30	11	79.206.015	893	Gastos de capital	Enero	2014	12/05/2014
2014	40-401761-04	87667	12553	30	11	19.801.504	833	Gastos corrientes	Enero	2014	12/05/2014
2014	40-401761-04	87671	7176	30	11	119.857.205	893	Gastos de capital	Diciembre	2013	12/05/2014
2014	40-401761-04	87700	30581	30	11	65.765.102	893	Gastos de capital	Marzo	2014	12/05/2014
2014	40-401761-04	87701	30580	30	11	16.441.275	833	Gastos corrientes	Marzo	2014	12/05/2014
2014	40-401761-04	87672	7175	30	11	29.964.301	833	Gastos corrientes	Diciembre	2013	12/05/2014
2014	40-341822-09	87659	18714	30	3	12.665.827	893	Gastos de capital	Febrero	2014	12/05/2014
2014	40-341822-09	87660	18713	30	3	5.428.212	833	Gastos corrientes	Febrero	2014	12/05/2014
2014	40-341822-09	87664	13360	30	3	40.900.789	893	Gastos de capital	Enero	2014	12/05/2014



Primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014												
Año	Cta. Cta. N°	O.T. N°	S.T.R. N°	F.F.	O.F.	Monto Gs.	Detalle de las transferencias				Fecha de Depósito	
							Concepto	Correspondiente a:				
									Mes	Año		
2014	40-341822-09	87665	13359	30	3	17.528.910	833	Gastos corrientes	Enero	2014	12/05/2014	
2014	40-341822-09	87668	11891	30	3	27.592.694	893	Gastos de capital	Diciembre	2013	12/05/2014	
2014	40-341822-09	87669	11890	30	3	11.825.440	833	Gastos corrientes	Diciembre	2013	12/05/2014	
2014	40-341822-09	87698	31131	30	3	12.798.320	893	Gastos de capital	Marzo	2014	12/05/2014	
2014	40-341822-09	87699	31130	30	3	5.484.994	833	Gastos corrientes	Marzo	2014	12/05/2014	
<b>TOTAL:</b>						<b>557.645.090</b>						

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56°** - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Art. 57°** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

El **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" en el **Art. 91°** - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

Y el **Art. 92°** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto- expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

**b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago";

Además, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83°** - Infracciones - dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco no emitió los comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas en conceptos de Fonacide y Royalties, por la suma de **G. 1.919.149.199** (Guaraníes, un mil novecientos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve) en el ejercicio fiscal 2013, y la suma de **G. 557.645.090**

(Guaraníes, quinientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014.

### **RECOMENDACIÓN**

Corresponderá a la administración municipal originar soportes documentarios; en el caso de cualquier operación que genere recursos, comprobantes de ingresos; que sirvan de base para el registro contable y control de las operaciones, de modo a respaldar todos los movimientos de fondos que permita obtener el reflejo preciso de la situación económico-financiera de la municipalidad en la rendición de cuentas.

### **Observación N° 02: Transferencias del Ministerio de Hacienda realizadas durante el ejercicio fiscal 2013, en conceptos de Royalties y FONACIDE, registradas de más en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 294.392.097.**

Conforme al informe proveído por el Ministerio de Hacienda, cotejado con los extractos bancarios de las cuentas corrientes Nros. 40-401761-04 y 40-341822-09 del Banco Continental, durante el ejercicio fiscal 2013, la Municipalidad de Puerto Pinasco, ha recibido en concepto de transferencias **G. 1.919.149.199** (Guaraníes, un mil novecientos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve); sin embargo, el registro en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital de Royalties y Fonacide asciende a un total de **G. 2.213.541.296** (Guaraníes, dos mil doscientos trece millones quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis), resultando una diferencia de **G. 294.392.097** (Guaraníes, doscientos noventa y cuatro millones trescientos noventa y dos mil noventa y siete) registrada de más en la ejecución presupuestaria de ingresos.

Se exponen los datos en el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

#### **Ejercicio Fiscal 2013**

<b>Conceptos</b>	<b>Transferencias recibidas según Ejecución Presupuestaria de Ingresos (a)</b>	<b>Transferencias Realizadas según Informe del Ministerio de Hacienda y Extractos del Banco Continental (b)</b>	<b>Diferencia c=(b-a)</b>
Transferencias Royalties Corriente	256.622.526	256.622.526	0
Transferencias Royalties Capital	1.026.490.103	1.026.490.103	0
Transferencias FONACIDE Corriente	279.128.600	190.810.969	-88.317.631
Transferencias FONACIDE Capital	651.300.067	445.225.601	-206.074.466
<b>TOTAL:</b>	<b>2.213.541.296</b>	<b>1.919.149.199</b>	<b>-294.392.097</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras". Y el **Art. 57** -Fundamentos técnicos- de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: ... **inc. b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

También, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." **Art. 40** Cierre y Liquidación del Presupuesto.- "Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones": **Inc. e)** "Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo", asimismo, el **Art. 91°** -Responsabilidad.- textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, (...)"

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2013, registró de más en la ejecución presupuestaria de ingresos la suma de **G. 294.392.097** (Guaraníes, doscientos noventa y cuatro millones trescientos noventa y dos mil noventa y siete).

### RECOMENDACIÓN

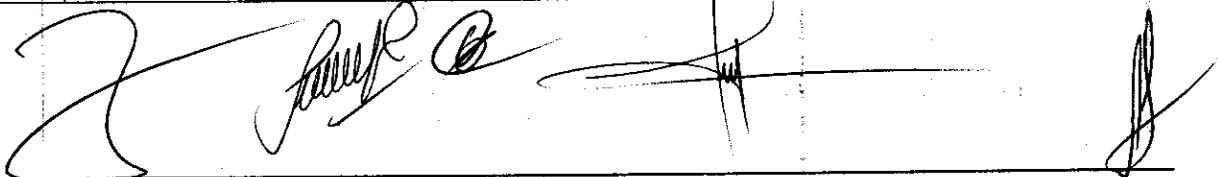
La Administración Municipal deberá asentar los ingresos de forma oportuna en los registros contables, en el momento que ingresen los recursos en las cuentas bancarias, de acuerdo a los comprobantes de ingresos generados por la Institución, de forma a contar con datos oportunos y confiables que permitan obtener como producto final informes razonables y consistentes para la toma de decisiones.

### **Observación N° 03: Créditos detectados en las cuentas bancarias de FONACIDE y Royalties por un total de G. 286.323.368, no registrados en las ejecuciones presupuestarias de ingresos del ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.**

Conforme al informe proveído por el Ministerio de Hacienda, cotejado con los extractos bancarios de las cuentas corrientes Nros. 402340176104 y 402334182209 del Banco Continental, del ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014, comparado con la ejecución presupuestaria de ingresos de la Municipalidad, se detectaron varios créditos en las cuentas mencionadas que no fueron registradas en los documentos oficiales de la entidad municipal como ingreso, por un total de **G. 286.323.368** (Guaraníes, doscientos ochenta y seis millones trescientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho).

Se exponen los datos en el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

N°	Fecha - Hora	Conceptos - extractos bancarios	Montos en G.	Cuenta Corriente Bancaria
1	29/04/14 09:50:40	DEPOSITO EFECTIVO.-	200.000	402334182209 - FONACIDE
2	05/02/14 11:38:52	DC.CREDITO N 212358	550.000	402334182209 - FONACIDE
3	26/03/14 09:27:35	DEPOSITO EFECTIVO.-	1.180.000	402334182209 - FONACIDE



N°	Fecha - Hora	Conceptos s/ extractos bancarios	Montos en G.	Cuenta Corriente Bancaria
4	23/08/13 13:31:38	DEPOSITO EFECTIVO.-	3.000.000	402334182209 - FONACIDE
5	17/07/13 12:25:27	DEPOSITO CHQ.N/BCO.-	8.877.075	402334182209 - FONACIDE
<b>Subtotal</b>			<b>13.807.075</b>	
1	26/03/14 09:27:21	DEPOSITO EFECTIVO.-	120.000	402340176104 - ROYALTIES
2	29/11/13 13:08:19	DEPOSITO EFECTIVO.-	700.000	402340176104 - ROYALTIES
3	30/09/13 13:17:47	DEPOSITO EFECTIVO.-	740.000	402340176104 - ROYALTIES
4	23/08/13 13:31:04	DEPOSITO EFECTIVO.-	2.867.353	402340176104 - ROYALTIES
5	08/01/14 10:14:12	DEPOSITO EFECTIVO.-	5.195.245	402340176104 - ROYALTIES
6	07/06/13 12:27:59	DEPOSITO CHQ.24HS.-	5.697.252	402340176104 - ROYALTIES
7	25/01/13 11:45:33	DEPOSITO CHQ.N/BCO.-	10.000.000	402340176104 - ROYALTIES
8	27/06/13 12:46:07	DEPOSITO CHQ.48HS.-	13.800.817	402340176104 - ROYALTIES
9	29/05/13 12:55:34	DEPOSITO CHQ.N/BCO.-	14.000.000	402340176104 - ROYALTIES
10	22/01/13 14:21:42	DEPOSITO CHQ.N/BCO.	15.500.000	402340176104 - ROYALTIES
11	22/01/13 12:11:04	DEPOSITO CHQ.24HS.-	18.943.399	402340176104 - ROYALTIES
12	19/08/13 08:37:25	DEPOSITO CHQ.24HS.-	25.017.857	402340176104 - ROYALTIES
13	03/06/14 12:04:28	DEPOSITO CHQ.48HS.-	44.158.539	402340176104 - ROYALTIES
14	04/10/13 12:48:05	DEPOSITO CHQ.N/BCO.	46.381.549	402340176104 - ROYALTIES
15	02/04/14 15:18:33	DEPOSITO CHQ.N/BCO.	69.394.282	402340176104 - ROYALTIES
<b>Subtotal</b>			<b>272.516.293</b>	
<b>Total General</b>			<b>286.323.368</b>	

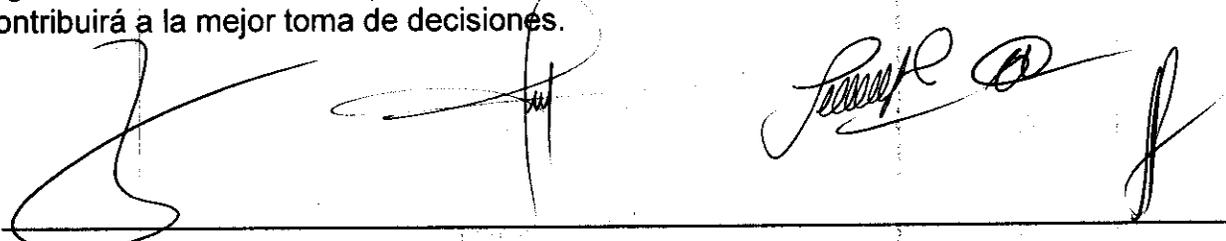
Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras**". Y el **Art. 57** -Fundamentos técnicos- de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: ...**inc. b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos**".

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco no ha registrado varios créditos realizados en las cuentas corrientes de Royalties y Fonacide Nros. 402340176104 y 402334182209 del Banco Continental como ingreso recibido por la Municipalidad, por un total de **G. 286.323.368** (Guaraníes, doscientos ochenta y seis millones trescientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho) en el ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.

### RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá realizar el registro de los ingresos en la cuenta que origina el derecho de cobro de los mismos, manteniendo expuesto el monto en la cuenta que representa al mismo concepto al ser percibido efectivamente, y posibilitando así, que con registros adecuados se tenga la posibilidad de emitir información precisa y oportuna, la cual contribuirá a la mejor toma de decisiones.



## CAPÍTULO II:

# **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES**



**Observación N° 04: Órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2013 no proveídos al equipo auditor para su análisis por G. 209.586.927.**

El equipo auditor por Memorando N° 01/14, en el ítem 4, solicitó al Intendente Municipal el listado de todas las órdenes de pago en formato Excel correspondiente al periodo auditado.

En contestación al memorando mencionado, la administración municipal remite al equipo auditor en medio magnético el detalle de las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014, insertos en el Expediente CGR N° 36042/15.

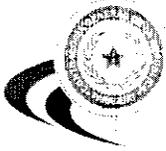
Al respecto, verificado el listado de las órdenes de pago con los documentos de respaldo del mismo, proveídos por los responsables de la administración municipal se constató que varios documentos no fueron presentados al equipo auditor para su análisis por un total de **G. 209.586.927** (Guaraníes, doscientos nueve millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete) correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

A continuación exponemos las órdenes de pago que no fueron presentadas para su análisis, conforme al listado proveído:

ORDEN DE PAGO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CHEQUE N°	MONTO EN G.
958	SERVICIO SOCIAL	270-030-011	947118	600.000
960	PASAJES Y VIATICOS	230-030-011	947134	1.500.000
962	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA	340-030-011	947132	1.500.000
963	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA	340-030-011	947135	1.000.000
965	SERVICIO SOCIAL	270-030-011	947136	600.000
967	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	947140	6.255.000
968	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	947138	5.000.000
971	PASAJES Y VIATICOS	230-030-011	947137	1.400.000
973	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	947143	3.000.000
1010	SERVICIO SOCIAL	270-030-011	947145	540.000
1011	OTROS BIENES DE CONSUMO	390-030-011	947144	1.030.000
1012	SUELDOS	111-030-011	947128	35.000.000
1013	SUELDOS	111-030-011	947129	35.000.000
1017	APORTE A ENTIDADES S/FINES DE LUCRO	842-030-011	947146	3.000.000
1021	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	200704	5.250.000
1022	BIENES DE CONSUMO	340-030-011	200701	1.500.000
1053	JORNALES	144-030-011	200711	1.000.000
1054	SERVICIO SOCIAL	270-030-011	200708	500.000
1055	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	310-030-011	200709	400.000
1077	PASAJES Y VIATICOS	230-030-011	200727	1.500.000
1078	PASAJES Y VIATICOS	230-030-011	200714	2.500.000
1164	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	465585	10.000.000
1269	OTROS BIENES DE CONSUMO	390-030-011	521819	5.000.000
1271	OTROS BIENES DE CONSUMO	390-030-011	521824	1.000.000
1274	DIETAS	112-030-011	521822	5.000.000
1276	SERVICIO SOCIAL	270-030-011	521834	900.000
1277	GASTOS DE REPRESENTACION	113-030-011	521829	6.000.000
1300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	528396	2.000.000
1338	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360-030-011	521853	5.000.000

*(Handwritten signatures and initials)*





ORDEN DE PAGO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CHEQUE N°	MILLONES EN G.
958	SERVICIO SOCIAL	270-030-011	947118	600.000
1343	SERVICIOS BANCARIOS	980-030-011	10	21.946.457
1380	SERVICIOS DEBITOS BANCARIOS	980-030-011	10	27.665.470
1445	VIATICO DEL CONTADOR	230-030-011	146384	2.000.000
1446	REPARACION DE ESC. 98	520-030-011	146356	15.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>209.586.927</b>

La **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 65°** - Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su **Art. 92°**: - **Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas:** "estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inc. b) Los comprobantes** que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco no presentó la totalidad de los documentos que respaldan las órdenes de pago al equipo auditor para su análisis, por la suma de **G. 209.586.927** (Guaraníes, doscientos nueve millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete) en el ejercicio fiscal 2013.

### RECOMENDACIÓN

La administración municipal en adelante deberá tener a disposición de los organismos de control la totalidad de las órdenes de pago que hayan emitido, con sus documentos de respaldo, y presentar los mismos cuando le sean requeridos.



**Observación N° 05: Pagos realizados en concepto de Jornales durante el Ejercicio Fiscal 2013 por la suma de G. 141.925.000 y primer semestre del ejercicio fiscal 2014 G. 46.500.000 sin documentos suficientes de respaldo.**

Conforme al listado de órdenes de pago proveídos en medio magnético por la administración municipal, se observan pagos en concepto de jornales, durante el ejercicio fiscal 2013, por la suma de **G. 141.925.000** (Guaraníes, ciento cuarenta y un millones novecientos veinticinco mil) y en el primer semestre de 2014 por la suma de **G. 46.500.000** (Guaraníes, cuarenta y seis millones quinientos mil).

Al respecto, en base a una muestra seleccionada y analizada sus documentos de respaldo, se pudo constatar que en varios casos no se observan:

- ✓ Contrato de prestación de servicios.
- ✓ Planillas de pago de los beneficiarios y en otros casos no cuentan con la firma de los mismos.
- ✓ Informe de la Dirección de RRHH.
- ✓ Así también se observan resoluciones de pago sin número.

Para una mejor comprensión y a modo de ejemplo se expone los siguientes cuadros:

Ejercicio fiscal 2013

ORDEN DE PAGO	FECHA	CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO G.	OBSERVACIONES
1405	10/10/13	Jornales julio	8349	16.000.000	- Falta contrato - planillas sin firmas de jornaleros
1463	12/12/13	Jornales setiembre	146393	20.000.000	- Falta contrato - planillas sin firmas de jornaleros
1468	24/12/13	Jornales octubre	851642	6.175.000	- Falta planilla de cobro de beneficiarios
1470	27/12/13	Jornales noviembre	851643	20.675.000	- Falta planilla de cobro de beneficiarios
1471	27/12/13	Jornales diciembre	851644	20.675.000	- Falta planilla de cobro de beneficiarios
1320	26/06/13	Jornales junio por mantenimiento de puente y limpieza del casco urbano	528399	1.000.000	-Falta informe de actividades, contrato
1466	24/12/13	Jornales varios	851630	6.000.000	-Falta informe de actividades

Primer semestre de 2014

ORDEN DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
4	19/05/14	Jornales	10.000.000	231.673	- Contratos de prestación de servicios (ninguno cuenta con la firma del contratado y del secretario general) - Resoluciones sin números por la que se dispone la contratación.
9	20/05/14	Jornales	35.000.000	231.657	- Contrato de prestación de servicio (no cuenta con la firma del contratado y del secretario general) - Faltan planillas por g. 5.000.000 - Faltan firmas en planillas (algunos jornaleros)
12	21/05/14	Jornales	1.500.000	231.675	- Contrato de prestación de servicio (no cuenta con la firma del contratado y del secretario general)

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

A la vez, el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.*

### **CONCLUSION**

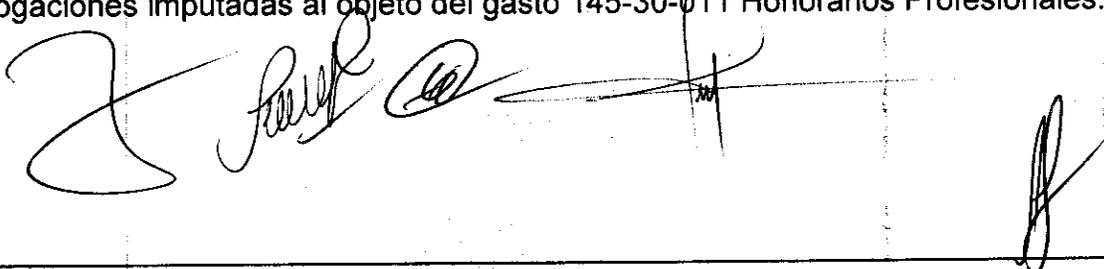
Se efectuaron pagos en concepto de Jornales Varios por la suma de **G. 141.925.000** (Guaraníes, ciento cuarenta y un millones novecientos veinticinco mil), durante el ejercicio fiscal 2013, y durante el primer semestre de 2014 por la suma de **G. 46.500.000** (Guaraníes, cuarenta y seis millones quinientos mil), sin contar con todos los documentos de respaldo.

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá documentar todas las operaciones de pagos de jornales con el fin de transparentar sus actos administrativos, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de la operación.

**Observación N° 06: En el ejercicio fiscal 2013 se realizaron pagos en concepto de Honorarios Profesionales por G. 8.500.000, sin presentar informes de trabajos realizados**

Conforme a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2013 se abonó la suma de **G. 47.900.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones novecientos mil), en concepto de erogaciones imputadas al objeto del gasto 145-30-011 Honorarios Profesionales.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Del análisis a las órdenes de pago proveídos por los responsables de la administración municipal el equipo auditor observó órdenes de pago por la suma de **G. 8.500.000** (Guaraníes, ocho millones quinientos mil), sin informes de los trabajos realizados por los profesionales.

Asimismo el cheque N° 521.847 se cobro según el extracto bancario por la suma de **G. 6.000.000** (Guaraníes, seis millones), sin embargo en la orden de pago se emitió por **G. 3.500.000** (Guaraníes, tres millones quinientos mil).

Se exponen las OP del 2013 para una mejor apreciación:

MES	ORDEN DE PAGO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO
Abril	1141	Honorarios profesionales	145-030-011	521789	5.000.000
Julio	1331	Honorarios profesionales	145-030-011	521847	3.500.000
<b>TOTAL</b>					<b>8.500.000</b>

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99**, en su **art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

Por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" **Art. 83°** Inc. e) que menciona: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Por otro lado, no dio cumplimiento a la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Guía Básica Referencial de documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos - Rubro presupuestario de gastos.

## CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales por **G. 8.500.000** (Guaraníes, ocho millones quinientos mil), en el ejercicio fiscal 2013, sin presentar informes de los trabajos realizados.

## RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco en adelante deberá establecer en los contratos de trabajos de los profesionales la presentación de los informes respectivos, y adjuntarlos a las órdenes de pago para el desembolso de sus honorarios, de conformidad a las disposiciones legales.

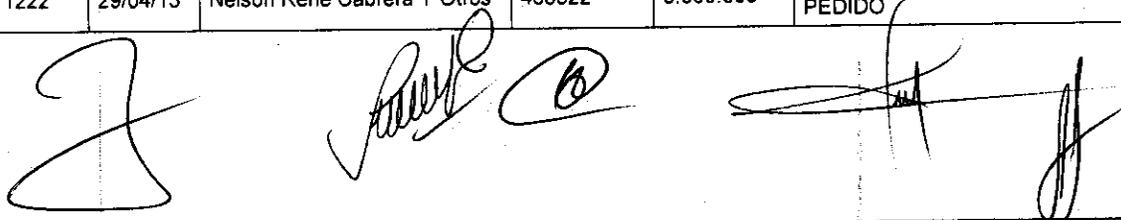
**Observación N° 07: Pagos realizados en concepto de Pasajes y Viáticos durante el ejercicio fiscal 2013 por G. 59.200.000, sin que los mismos estén debidamente respaldados.**

La administración municipal de Puerto Pinasco, según los documentos de respaldo pagó con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto de Pasajes y Viático durante el ejercicio fiscal 2013, **G. 59.200.000** (Guaraníes, cincuenta y nueve millones doscientos mil).

Así mismo, conforme al análisis realizado a los documentos que respaldan los gastos realizados en este concepto, esta auditoría ha constatado que en la mayoría de los casos, no presentan: informe de las actividades realizadas, rendiciones de cuentas y en algunos casos la planilla de pago no cuenta con la firma de los beneficiarios, el lugar y fecha de comisionamiento.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	MONTO SEGÚN OP	DOCUMENTOS DE RESPALDO
960	.....	OP NO REMITIDO AL EA	947134	1.500.000	No se remitió los documentos
971	.....	OP NO REMITIDO AL EA	947137	1.400.000	No se remitió los documentos
1077	.....	OP NO REMITIDO AL EA	200727	1.500.000	No se remitió los documentos
1078	.....	OP NO REMITIDO AL EA	200714	2.500.000	No se remitió los documentos
1124	01/04/13	Luis Irala	sin num de cheque	2.000.000	Planilla de pago sin firma, RES, PEDIDO, rendición por 200.000
1129	18/04/13	Nelson Carreras	521781	2.000.000	Planilla sin firma, RES, PEDIDO
1131	19/04/13	Alberto Romero Asesor Jurídico	521778	2.000.000	Planilla sin firma, RES, PEDIDO
1143	25/04/13	Juan Aquino Y Néstor Alvarenga	521803	3.000.000	Planilla sin firma RES, PEDIDO
1149	26/04/13	Celso Javier Martínez	521786	2.000.000	RES, Planilla sin firma Y PEDIDO
1221	29/04/13	Luis Irala Y Otro	8327	2.500.000	PLANILLA de pago sn firma, nota de pedido
1222	29/04/13	Nelson René Cabrera Y Otros	465622	3.000.000	RES, Planilla de pago sin firma Y nota PEDIDO



ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	MONTO SEGÚN OP	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1227	08/05/13	Luis Alberti Irala, Tesorero Municipal	521804	1.200.000	RES, Planilla sin firma, CONTRATO, INFORME
1228 D	08/05/13	Nelson René Cabrera Y Otros	200744	2.500.000	RES, Planilla sin firma Y PEDIDO
1241	06/05/13	Nelson René Cabrera Y Otros	528345	3.500.000	Planilla de pago sin firma
1250	13/05/13	Nelson René Cabrera Y Otros	528357	2.000.000	RES, Planilla de pago sin firma Y PEDIDO
1266	03/06/13	Nelson René Cabrera	528818	1.000.000	RES, Planilla de pago sin firma Y PEDIDO
1267	03/06/13	Luis Alberto Irala	521813	1.200.000	RES, Y NOTA DE PEDIDO, sin planilla de pago
1309	24/06/13	Juan Bautista Román Concejal	528406	1.500.000	Res, planilla de pago sin firma, pedido, rendición por 698.630
1312	24/06/13	Nelson Carrera Y Otros	528409	2.000.000	Res, planilla de pago sin firma, pedido
1317	25/06/13	Alberto Romero Asesor Jurídico	528367	1.500.000	Res, planilla de pago sin firma y nota de pedido, facturas por 1.035.500
1329	04/07/13	Nelson René Carrera Y Dr. Alberto Romero	521840	2.000.000	Res im, solicitud, planilla de pago sin firma
1330	04/07/13	Celso Javier Martínez Secretario Gral Y Dr Alberto Romero Asesor Jurídico	521816	2.500.000	Res im, solicitud, planilla de pago sin firma
1340	15/07/13	Nelson René Carrera, Intendente	521857	1.400.000	Nota de pedido, planilla de pago sin firma, Res. IM
1341	16/07/13	Nelson Cabrera Y Luis A. Irala	521856	2.500.000	RES IM, nota de pedido de reembolso del mes de febrero/13 no corresponde, facturas
1344	19/07/13	Marcelo González Contador- Alberto Romero Asesor	521843	2.500.000	Res im, solicitud y autorización de viático, planilla rendición de viáticos, fc 13324 de fecha 14/2/13 por g. 600.000
1345	19/07/13	Domingo Martínez Y Derliz Chávez	521839	2.500.000	Planilla de viático sin firma, res im, nota de pedido
1385	27/09/13	Juan Bautista Román Concejal, Nelson Carreras Intendente	490896	4.000.000	PEDIDO, RES IM, Planilla sin firma
1445		OP NO REMITIDO AL EA	146384	2.000.000	
<b>TOTALES</b>				<b>59.200.000</b>	

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A la vez, el **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

### **CONCLUSIÓN**

En el ejercicio fiscal 2013, la administración municipal de Puerto Pinasco, pagó con fondos de Royalties y Compensaciones, **G. 59.200.000** (Guaraníes, cincuenta y nueve millones doscientos mil), en concepto de Pasajes y Viáticos; sin contar en la mayoría de los casos, con la debida documentación respaldatoria tales como: informes de las actividades realizadas, rendiciones de cuentas, firma del funcionario en planilla de pago, detalle del lugar y fecha de comisionamiento.

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal, en adelante deberá asegurarse de que todas las erogaciones realizadas contengan la documentación comprobatoria de respaldo requerida, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

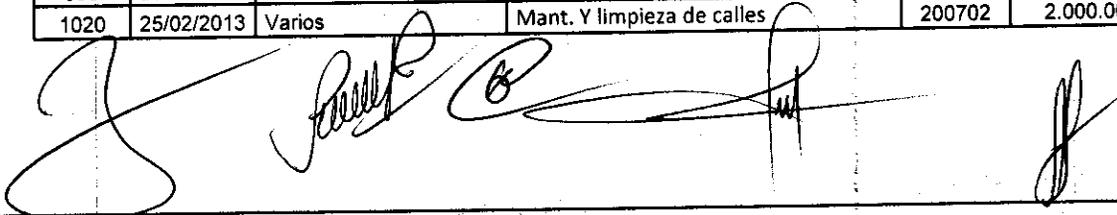
**Observación N° 08: Pagos realizados en concepto de gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin factura, informe detallado del trabajo realizado, nota de pedido para la realización del trabajo, orden de compra y/o servicios por G. 31.750.000.**

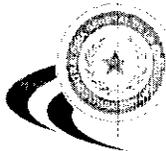
Conforme a los documentos que respaldan los gastos, se pagó con fondos de Royalties y Compensaciones en concepto de Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones, en el ejercicio fiscal 2013, la suma de **G. 46.950.000** (Guaraníes, cuarenta y seis millones novecientos cincuenta mil).

Al respecto, se pudo constatar que por la suma de **G. 31.750.000** (Guaraníes, treinta y un millones setecientos cincuenta mil) no se adjunta a las órdenes de pago la totalidad de los documentos de respaldo tales como: factura, informe detallado del trabajo realizado, nota de pedido para la realización del trabajo, orden de compra y/o servicios.

Para una mejor comprensión y a modo de ejemplo se citan las OP mencionados en el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO EN G.
956	03/01/2013	Varios	Mantenimiento y limpieza casco urbano	947108	3.000.000
995	25/01/2013	Celso Javier Martínez	Servicio aseo mantenimiento y reparaciones	933746	750.000
1020	25/02/2013	Varios	Mant. Y limpieza de calles	200702	2.000.000





ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO EN G.
1056	05/03/2013	Varios	Flete de materiales	200716	2.000.000
1065	12/03/2013	Varios	Mantenimiento y reparación de calles	200738	2.500.000
1102	21/03/2013	Alberto Benítez	Flete de materiales	465528	1.500.000
1344	12/07/2013	Máximo Larramendia	Aseo, mantenimiento y reparación puente km 2 recta	521843	1.500.000
1345	12/07/2013	Secundino Benítez	Mant. Y reconstrucción de puente km 2 recta	521839	1.500.000
1076	21/03/2013	Varios	Servicio aseo mantenimiento y reparaciones	200724/ 200739	2.000.000
961	11/01/2013	Varios	Mantenimiento y limpieza casco urbano	947133	2.500.000
1164	24/04/2013	Varios	Servicio aseo mantenimiento y reparaciones	465585	2.000.000
1177	10/04/2013	Genaro Ortiz Y Secundino Benítez	Servicio aseo mantenimiento y reparaciones	465592	3.000.000
1331	13/07/2013	Varios	Mant. y reparación de obras	521847	2.500.000
957	03/01/2013	Juan José Giménez	Construcción de puente km 2 ramal	947119	5.000.000
<b>TOTAL G.</b>					<b>31.750.000</b>

Al respecto, el **Art. 60.- Control Interno-** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", establece: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su **Art. 65 - Examen de Cuentas -** dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas".

Incurriendo en infracción del **artículo 83°** del mismo cuerpo legal en sus incisos: d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas, y e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".





## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco ha realizado pagos por **G. 31.750.000** (Guaraníes, treinta y un millones setecientos cincuenta mil) en concepto de Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin contar con todos los documentos de respaldo de los gastos efectuados.

## RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá documentar todas las operaciones de gastos con el fin de transparentar los actos administrativos, conforme a las disposiciones legales.

### **Observación N° 09: Falencias en la Adquisición y utilización de Combustibles y lubricantes durante el ejercicio fiscal 2013, por la suma de G. 185.808.000 y primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 37.500.000**

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los Gastos en concepto de Combustibles y Lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal 2013 se pago con fondos de Royalties y Compensaciones **G. 185.808.000** (Guaraníes, ciento ochenta y cinco millones ochocientos ocho mil), y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 la suma de **G. 37.500.000** (Guaraníes, treinta y siete millones quinientos mil), se han constatado varias falencias, para la adquisición y utilización de los mismos, como son:

1. No se tuvieron en cuenta las exigencias de la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**:
  - Resolución de aprobación del PAC.
  - La carta de invitación a proveedores.
  - Los tres presupuestos como mínimo
  - No se labró el acta de apertura de sobres de ofertas.
  - No hay informe ni cuadro comparativo de la UOC
  - No se realizó informe de evaluación técnico - económica.
  - No cuenta con resolución de adjudicación
2. No se aclara el destino y finalidad de la utilización del combustible.
3. No se expiden vales de combustible o planillas de registro.
4. No se observan las notas de recepción de los mismos.
5. No se adjuntan las notas de pedido de combustible para cada trabajo a realizar.
6. No se identifican los vehículos que utilizaron los distintos tipos de combustibles.
7. Falta de una reglamentación para el uso.
8. No existe una supervisión o informe del destino del combustible.
9. Facturas desfasadas o fuera de vigencia.
10. No se adjuntan a las órdenes de pago los antecedentes de cada compra, como son:
  - Antecedentes de la contratación o la modalidad de adquisición.
  - Contrato de provisión con la proveedora adjudicada.
  - Planilla del uso, destino o finalidad del combustible.
  - La Resolución que autoriza el pago al proveedor.

A continuación se expone a modo de ejemplo el siguiente cuadro correspondiente al ejercicio fiscal 2013:





**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	MONTO G.	DETALLE DE ALGUNAS OBSERVACIONES
1030	12/02/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	933738	2.800.000	- FACTURA DE CREDITO N° 1132 DE FECHA 12/02/13, <b>COMPROBANTE INVALIDO</b> , PIE DE IMPRENTA DE FCR 03/13-NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1085	08/03/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	933773	2.403.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1108	22/03/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	465557	13.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1152	29/04/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	521797	6.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1161	03/04/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	465580	6.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1164	04/04/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	465585	12.300.000	- FC 47671 VALIDEZ HASTA FEBRERO 2013 DE FECHA 20/4/13 COMPROBANTE <b>INVALIDO</b> , NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1270	28/04/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	521823	5.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES, FACTURA CREDITO DE FECHA 02/06/13 VALIDEZ HASTA NOVIEMBRE/2012 <b>VENCIDO</b>
1338	11/07/2013	GRUPO GONZANUVAL SA	521853	5.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1348 A	19/07/2013	GRUPO GONZANUVAL SA	521845	5.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1359	19/07/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	528424	4.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1383	19/09/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	200749	13.800.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1411	19/10/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	146354	20.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1441	15/11/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	146352	16.000.000	- NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1021 A	21/01/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	200704	5.250.000	- PIE DE IMPRENTA DE FACTURA CONTADO N° 1100 03/13, FACTURA INVALIDA, - NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES
1209 B	18/04/2013	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	465620	17.000.000	-FACTURA DE CREDITO N° 1132 DE FECHA 12/02/13 <b>INVALIDO</b> PIE DE IMPRENTA MAR/13, NO SE OBSERVAN CONTRATO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A continuación se expone el cuadro correspondiente al primer semestre ejercicio Fiscal 2014:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CÓDIGO	MONTO G	DETALLE DE ALGUNAS OBSERVACIONES
8	20/05/2014	INTENDENCIA MUNICIPAL	402.027	37.500.000	- ORDEN DE PAGO SALE A NOMBRE DE INTENDENCIA MUNICIPAL Y NO A NOMBRE DEL PROVEEDOR - EXISTEN 2 FACTURAS SIN FECHA DE EMISIÓN N° 16320 G.8.750.000 Y N°16408 G.16.500.000, TOTAL G. 25.250.000 - NO SE OBSERVA CONTRATO, NOTA DE PEDIDO, PLANILLAS O INFORMES DETALLADOS DE LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES

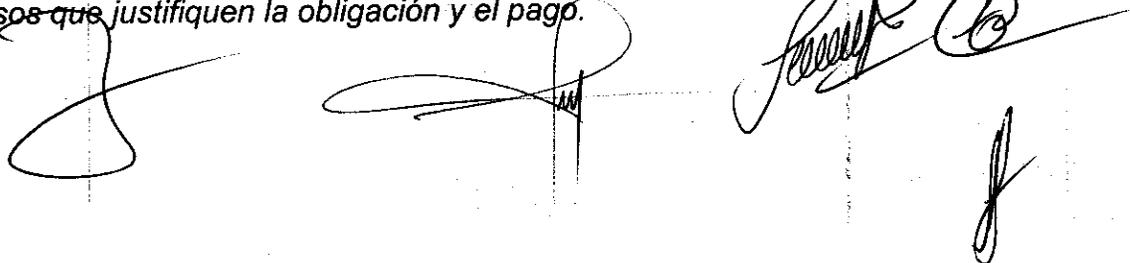
Al respecto, el **Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** expresa en su **Artículo 16** Tipos de procedimientos. "De conformidad con lo establecido en el Artículo 16° de la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o con fondo fijo..."

Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

A la vez, el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.





## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco durante el ejercicio fiscal 2013, realizó erogaciones con fondos de Royalties y Compensaciones por **G. 185.808.000** (Guaraníes, ciento ochenta y cinco millones ochocientos ocho mil), y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 la suma de **G. 37.500.000** (Guaraníes, treinta y siete millones quinientos mil), en concepto de Combustibles, sin contar con los procedimientos para la correcta y transparente utilización del mismo, en cuanto a la distribución, recepción, detalle de los trabajos realizados, no se identifican los vehículos beneficiados con la carga de combustibles, etc.

## RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los combustibles, y adjuntar la totalidad de los documentos en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en la utilización del mismo

### **Observación N° 10: Deficiencias en los pagos realizados en concepto de Construcciones, durante el ejercicio fiscal 2013 por G. 852.976.256 y primer semestre de 2014 G. 275.503.000.**

Conforme al análisis de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados y pagados con fondos denominados Royalties y Compensaciones, en concepto de Construcciones, que ascienden a **G. 852.976.256** (Guaraníes, ochocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y por **G. 275.503.000** (Guaraníes, doscientos setenta y cinco millones quinientos tres mil) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, se constatan varias deficiencias, que mencionamos a continuación:

1. No se visualizan invitaciones o solicitud de presupuestos a las empresas dedicadas al rubro.
2. No se siguieron las modalidades de contratación previstas en la **Ley 2051/03** "De contrataciones Públicas".
3. No se visualizan especificaciones técnicas que se requieren para las contrataciones pertinentes.
4. No se adjuntan los Informes de fiscalización de las obras realizadas.
5. No se observa proyecto de la obra a realizar y computo métrico de la obra.
6. No se observa acta de inicio y recepción final de la obra.
7. No se cuenta con las resoluciones de la Junta Municipal de aprobación de los llamados a contratación, ni las resoluciones de aprobación de las contrataciones de la Junta Municipal, una vez terminado los procesos.
8. Órdenes de pagos emitidas para pago por construcción, sin que especifiquen lugar y dirección de la obra.
9. No se adjuntan nota de remisión y recepción del bien adquirido para la realización de la obra.
10. No se adjuntan presupuestos varios.

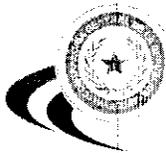


Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

A continuación se expone a modo de ejemplo el siguiente cuadro correspondiente al ejercicio fiscal 2013:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO G.	OBSERVACIONES A LAS FACTURAS ADJUNTADAS COMO RESPALDO DE LAS OP
1265-D	20/12/2013	Constructora Torres	Const. Instalación estructura metálica en Esc. Bas N° 98 Leopoldina Benítez De Canellas- pago a cta. de factura de crédito 496	931043	34.780.000	- COMPROBANTE NO VALIDO. LA FECHA DE EXPEDICION SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL TIMBRADO.
1280-A	03/06/2013	Constructora Torres	Const. Reparación y mantenimiento de Esc. 98 Leopoldina Benítez- contrato g. 300.000.000-factura de crédito 466 3/8/13	775424	15.000.000	- FECHA DE CONTRATO ENERO 2013, FECHA FACTURA DE CREDITO 466 DE FECHA 3/8/13, FECHA DE RECIBO DE DINERO 1201 3/6/13 (ANTERIOR A FECHA DE FACTURA DE CREDITO 466 ES DECIR NO EXISTIA FACTURA DE CREDITO IMPRESA EN FECHA 3/6/13, IMPRESIÓN AGO-2013 S/ PIE DE IMPRENTA)
1280-G	08/07/2013	Constructora Torres	Const. Reparación y mantenimiento de Esc. 98 Leopoldina Benítez- contrato g. 300.000.000-factura de crédito 466 3/8/13	775432	32.000.000	- FECHA DE CONTRATO ENERO 2013, FECHA FACTURA DE CREDITO 466 DE FECHA 3/8/13, FECHA DE RECIBO DE DINERO 1201 3/6/13 (ANTERIOR A FECHA DE FACTURA DE CREDITO 466 ES DECIR NO EXISTIA FACTURA DE CREDITO IMPRESA EN FECHA 3/6/13, IMPRESIÓN AGO-2013 S/ PIE DE IMPRENTA)
1280-P	30/10/2013	Constructora Torres	Const. Reparación y mantenimiento de Esc. 98 Leopoldina Benítez- contrato g. 300.000.000-factura de crédito 466 3/8/13	655412	34.290.000	- FECHA DE CONTRATO ENERO 2013, FECHA FACTURA DE CREDITO 466 DE FECHA 3/8/13, FECHA DE RECIBO DE DINERO 1201 3/6/13 (ANTERIOR A FECHA DE FACTURA DE CREDITO 466 ES DECIR NO EXISTIA FACTURA DE CREDITO IMPRESA EN FECHA 3/6/13, IMPRESIÓN AGO-2013 S/ PIE DE IMPRENTA)
1280-Q	02/12/2013	Constructora Torres	Const. Reparación y mantenimiento de Esc. 98 Leopoldina Benítez- contrato g. 300.000.000-factura de crédito 466 3/8/13	819405	57.000.000	- FECHA DE CONTRATO ENERO 2013, FECHA FACTURA DE CREDITO 466 DE FECHA 3/8/13, FECHA DE RECIBO DE DINERO 1201 3/6/13 (ANTERIOR A FECHA DE FACTURA DE CREDITO 466 ES DECIR NO EXISTIA FACTURA DE CREDITO IMPRESA EN FECHA 3/6/13, IMPRESIÓN AGO-2013 S/ PIE DE IMPRENTA)
1061	08/03/2013	German Quiñonez Contratista	Const. Obras - const. Varias- contrato g. 57.000.000 construcción de puente	200719	57.000.000	.....
1064	12/03/2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	Const. De puentes-contrato g. 25.000.000	200733	25.000.000	.....
1066	MARZO DE 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	Const. De caminos-contrato g. 28.000.000 por construcción de puente	200741	28.000.000	.....
1079	MARZO DE 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	Const, obras - ceibo y tupasyrenda- contrato g. 10.300.000	200721	10.300.000	.....
1080	MARZO DE 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	Const, obras - const. Caminos a San Carlos- contrato fecha enero 2013 g. 15.500.000 con vigencia desde el 01 al 31/03/13	200717	56.000.000	.....





**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO G.	OBSERVACIONES A LAS FACTURAS ADJUNTADAS COMO RESPALDO DE LAS OP.
1119	MARZO DE 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	Construcción de obras	465569	12.000.000	.....
1010-B	21/01/2013	Lujan Construcciones De Arq. Néstor Javier Rojas Alfonso	Trabajo cancelación en obra escuela- a cta. de factura de crédito 308 g. 100.000.000 4/02/13	775405	75.000.000	- FECHA DE FACTURA DE CREDITO 4/02/13, FECHA RECIBO DE DINERO 21/01/13 (ANTERIOR A FACTURA DE CREDITO) SE CANCELO EN 1 DIA EN 2 PAGOS
1122- A	22/03/2013	Lujan Construcciones De Arq. Néstor Javier Rojas Alfonso	Pago const. Esc. San Carlos, Esc. Ceibo, Colonia y baño esc. Pto. Pinasco	775416	10.000.000	.....
1122- B	04/06/2013	Lujan Construcciones De Arq. Néstor Javier Rojas Alfonso	Pago const. Esc. San Carlos, Esc. Ceibo, Colonia y baño esc. Pto. Pinasco	775425	25.000.000	.....
1081	MARZO DE 2013	Molino La Familia De Arturo Hernán Paredes Benítez	3 const, obras y mantenimiento a cta. Factura de crédito 200 g. 64.000.000 fecha 11/3/13	200742	45.000.000	.....
1206	ABRIL DE 2013	Oscar Ramón Acosta Cantero Servicios Personales	Const. Obras - puente kmt 2- pago a cta. de factura de crédito 1 g. 60.000.000,-	465617	7.500.000	-COMPROBANTE NO VALIDO, LA FECHA DE EXPEDICION SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL TIMBRADO, PIE IMPRENTA DE FACTURA DE CREDITO 01 06/13, MIENTRAS QUE PAGO SE REALIZO EN ABRIL
1327	04/07/2013	Rodrigo M. Melgarejo Villalva	Construcciones de obra hm 14 ramal- a cta factura de crédito 298 g. 150.000.000.- s/ fecha	521838	19.800.000	.....

A continuación se expone el cuadro correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO G.
2	16/05/2014	INTENDENCIA MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES	231.663	148.503.000
10	20/05/2014	Intendencia Municipal	CONSTRUCCIONES	231.658	35.000.000
6	20/05/2014	INTENDENCIA MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES	402.034	62.000.000
11	20/05/2014	INTENDENCIA MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES	231.659	30.000.000
<b>TOTAL G.</b>					<b>276.503.000</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" expresa en su **Art. 65°**, Examen de Cuentas. "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

*(Handwritten signatures and marks)*



## **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad ha realizado desembolsos con fondos denominados Royalties y Compensaciones, en concepto de Construcciones, que ascienden a **G. 852.976.256** (Guaraníes, ochocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y por **G. 275.503.000** (Guaraníes, doscientos setenta y cinco millones quinientos tres mil) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 en concepto de construcciones, sin que los mismos cuenten con la totalidad de los documentos: (invitaciones o solicitud de presupuestos a los posibles oferentes, modalidades de contratación prevista en la Ley N° 20151/03, especificaciones técnicas que se requieren para la Contratación pertinente, Informes de fiscalización de las obras, proyecto de la obra o computo métrico, actas de inicio y recepción de obras, aprobación de la Junta Municipal y otros).

## **RECOMENDACIÓN**

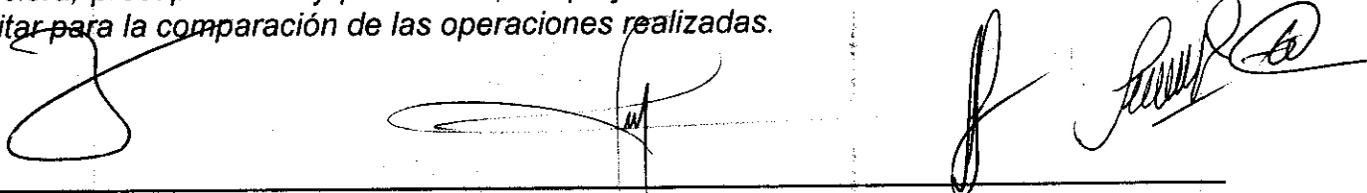
La administración municipal deberá, contar con los documentos que respalden todas las operaciones de gastos efectuado en concepto de construcciones, a fin que demuestren claridad y transparencia en la utilización del dinero público.

***Observación N° 11: Pagos realizados en concepto de estudios y proyectos de inversión, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 50.000.000, sin presentar los informes resultantes de los trabajos realizados.***

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las órdenes de pago del objeto del gasto 580 - Estudios de Proyecto de Inversión, hemos constatado que se pago al Sr. Eladio Recalde Rojas, la suma de **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones), en concepto de elaboración de proyecto de inversión, pliego de bases y condiciones, plan anual de contrataciones y especificaciones técnicas, conforme a la Orden de Pago N° 7 de fecha 20/05/14, sin que se adjunte el informe elaborado por el profesional.

Al respecto, se observa el contrato de prestación de servicios sin firmas del contratado y el secretario general y la orden de pago es emitida a nombre de la Intendencia Municipal y no a nombre del Proveedor.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

A la vez, el **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Puerto Pinasco realizó pagos en concepto de elaboración de proyecto de inversión, pliego de bases y condiciones, plan anual de contrataciones y especificaciones técnicas por **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones), durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin presentar el informe elaborado por el profesional.

### RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá establecer en los contratos de trabajos de los profesionales la presentación de los informes respectivos, y adjuntarlos a las órdenes de pago para el desembolso de sus honorarios, de conformidad a las disposiciones legales.

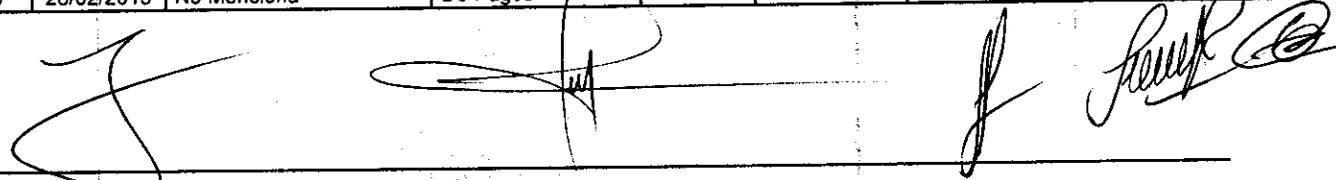
### **Observación N° 12: Pagos realizados en concepto Deudas Pendientes de pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores, durante el ejercicio fiscal 2013 G. 267.693.052**

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las órdenes de pago en concepto de deudas pendientes de pago de gastos de capital de ejercicios anteriores se pago **G. 267.693.052** (Guaraníes, doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta y dos), en el ejercicio fiscal 2013.

Así mismo, se observan débito por cuotas de préstamo por **G. 163.746.595** (Guaraníes, ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco) sin adjuntar a la orden de pago los antecedentes del mismo.

A continuación se detallan las siguientes observaciones:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN/YO SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO G.	OBSERVACIONES
1016	ENERO/13	Banco Continental	Débito por Cuota Crédito	Débito	9.340.591	No se observan antecedentes del préstamo no especifica n° de cuota
1050	28/02/2013	No Menciona	Deudas Pendientes De Pagos	933743	12.000.000	No se observa documentos de respaldo





Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	CHEQUE N°	MONTO G.	OBSERVACIONES
1184	11/04/2013	Varios	Deudas Pend. Gastos De Capital	465607	13.000.000	No se observan nota de pedido, nota de remisión y /o recepción, orden de compra y/o servicio
1185	11/04/2013	Varios	Deudas Pend. Gastos De Capital	465609	20.000.000	No se observa documentos de respaldo por g. 5.559.400, nota de pedido interno, orden de compra y/o servicios, nota de remisión y/o recepción, informe de utilización de combustibles
1215	25/04/2013	Varios	Deudas Pendientes De Pagos	465623	5.500.000	No se observan solicitud de servicio, antecedentes de préstamo abonado a all motors s.a.
1420	22/11/2013	Banco Continental	Debito por Cuota Crédito	10	27.731.605	No se observan antecedentes del préstamo, en la OP y extracto no especifica n° de cuota
1209 A	18/04/2013	Varios	Deuda Pendiente De Pago	465625	23.000.000	No se observan rendición de cuentas por G. 11.736.000, fcr de tracto repuestos s.a., contrato, nota de pedido interno, orden de compra y/o servicios, nota de recepción del mantenimiento realizado, informe de utilización de combustibles, nota de remisión y/o recepción de combustibles
1214	24/04/2013	No Especifica En Op	Deudas Pendientes De Pagos	933698	8.500.000	No adjunta documentos de respaldo
1265-A	22/05/2013	Banco Continental	Deuda Por Préstamo - Debito Por Cuota	10	27.715.071	- No se observa antecedentes del préstamo, n° de cuota - según extracto se pago de la cuenta fonacide sin embargo en la op según objeto del gasto fue financiado con recursos de royalties.
1325	04/07/2013	Banco Continental	Debito Por Cuota	10	19.519.552	No se observan antecedentes del préstamo no especifica n° de cuota
1343	18/07/2013	No Especifica En Op	Servicios Bancarios	10	21.946.457	No adjunta documento de respaldo
2003	18/09/2013	Banco Continental	Debito Por Cuota De Préstamo	10	27.665.470	-No se observan antecedentes del préstamo - No especifica n° de cuota
1399	15/10/2013	Banco Continental	Debito Por Cuota De Préstamo	10	27.632.401	- No se observan antecedentes del préstamo - No especifica N° de cuota
1455-A	20/12/2013	Banco Continental	Debito Por Cuota De Préstamo	10	24.141.905	- No se observan antecedentes del préstamo - No especifica n° de cuota
<b>TOTAL G.</b>					<b>267.693.052</b>	

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.



*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

A la vez, el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.**

**CONCLUSIÓN**

La administración municipal realizó pagos en concepto de deudas pendientes de pago de gastos de capital de ejercicios anteriores por **G. 267.693.052** (Guaraníes, doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta y dos), durante el ejercicio fiscal 2013, de los cuales **G. 163.746.595** (Guaraníes, ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco) corresponde a débito por cuotas de préstamo, sin adjuntar a las órdenes de pago los antecedentes que respaldan dichas erogaciones.

**RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá sustentar con comprobantes los gastos efectuados, conforme a las disposiciones legales.

**Observación N° 13: Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pago ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2013 por G. 481.716.000 y en el primer semestre del 2014 por G. 537.500.000.**

Ejercicio fiscal 2013

**13.1** Según los extractos bancarios de las cuentas corrientes Nros. 402334182209 de Fonacide y 402340176104 de Royalties y Compensaciones habilitadas por el Banco Continental a nombre de la Municipalidad de Puerto Pinasco y las órdenes de pagos remitidas por los responsables de la Administración Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, existen cheques que fueron emitidos y cobrados sin órdenes de pago ni comprobantes de respaldo por un total de **G. 481.716.000** (Guaraníes, cuatrocientos ochenta y un millones setecientos dieciséis mil).

Se exponen los cheques para una mejor apreciación:

<b>Listado de cheques cobrados sin respaldo en el ejercicio fiscal 2013</b>							
Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.	Cuenta Corriente	Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.	Cuenta Corriente
20/05/13	775420	3.200.000	402334182209	30/05/13	521812	2.100.000	402340176104
11/07/13	775437	3.000.000	402334182209	03/06/13	521818	1.000.000	402340176104
14/10/13	775446	5.800.000	402334182209	17/06/13	521820	4.500.000	402340176104
14/02/13	335052	1000000	402340176104	01/07/13	521833	500.000	402340176104

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Listado de cheques cobrados sin respaldo en el ejercicio fiscal 2013							
Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.	Cuenta Corriente	Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.	Cuenta Corriente
21/01/13	947139	5.000.000	402340176104	19/07/13	521866	2.000.000	402340176104
14/02/13	467839	20.000.000	402340176104	19/07/13	521861	1.000.000	402340176104
05/03/13	200716	2.000.000	402340176104	19/07/13	521841	2.500.000	402340176104
11/03/13	200730	500.000	402340176104	25/07/13	521862	550.000	402340176104
11/03/13	200728	400.000	402340176104	16/08/13	521867	26.000.000	402340176104
15/03/13	200715	2.000.000	402340176104	19/08/13	521870	5.400.000	402340176104
27/03/13	200742	45.000.000	402340176104	19/08/13	327474	14.000.000	402340176104
02/04/13	200735	500.000	402340176104	22/08/13	521869	24.000.000	402340176104
19/04/13	521780	2.500.000	402340176104	22/08/13	521868	26.000.000	402340176104
22/04/13	521784	1.200.000	402340176104	23/08/13	521873	1.800.000	402340176104
24/04/13	521787	2.250.000	402340176104	11/09/13	521828	2.300.000	402340176104
24/04/13	521795	500.000	402340176104	19/09/13	200749	13.800.000	402340176104
24/04/13	521794	2.000.000	402340176104	04/10/13	521817	7.000.000	402340176104
26/04/13	521777	2.500.000	402340176104	04/10/13	200746	35.000.000	402340176104
26/04/13	521799	1.000.000	402340176104	10/10/13	521875	25.000.000	402340176104
13/05/13	521805	4.016.000	402340176104	10/10/13	200750	20.000.000	402340176104
20/05/13	521800	1.300.000	402340176104	31/10/13	655465	3.350.000	402340176104
20/05/13	521806	2.500.000	402340176104	22/11/13	769833	51.000.000	402340176104
21/05/13	521807	2.500.000	402340176104	19/12/13	521850	25.000.000	402340176104
30/05/13	521814	2.000.000	402340176104	20/12/13	931010	69.050.000	402340176104
Total General						481.716.000	

\* Dc. Débitos según extractos bancarios

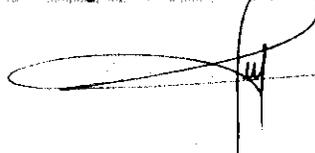
### 13.2 Primer semestre del ejercicio fiscal 2014.

Según los extractos bancarios de las cuentas corrientes Nros. 402334182209 de Fonacide y 402340176104 de Royalties y Compensaciones habilitadas por el Banco Continental a nombre de la Municipalidad de Puerto Pinasco y las órdenes de pago remitidas por los responsables de la Administración Municipal, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, existen cheques que fueron emitidos y cobrados sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo por un total de **G. 537.500.000** (Guaraníes, quinientos treinta y siete millones quinientos mil).

Se exponen los cheques para una mejor apreciación:

Listado de cheques cobrados sin respaldo del primer semestre del ejercicio fiscal 2014			
Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.	CUENTA CORRIENTE
04/03/14	335952	1.000.000	402334182209
03/04/14	489889	66.000.000	402340176104
16/05/14	691485	175.000.000	402340176104
20/05/14	704152	248.500.000	402340176104
09/06/14	810217	47.000.000	402340176104
TOTAL		537.500.000	

\* Dc. Débitos según extractos bancarios





Al respecto, el **Art. 37** - Proceso de Pagos, de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", estipula que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero".

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" estipula en su CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, **Art. 60** - Modalidades de Pago - expresa: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; b) pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; c) cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) en efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

### CONCLUSIÓN

Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de **G. 481.716.000** (Guaraníes, cuatrocientos ochenta y un millones setecientos dieciséis mil) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 **G. 537.500.000** (Guaraníes, quinientos treinta y siete millones quinientos mil).

### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán realizar los pagos conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta las imputaciones correspondientes y los comprobantes de respaldos presentados por los diferentes proveedores y acreedores de la institución municipal, deberán registrar necesariamente en cada orden de pago emitida, los números de cheques que correspondan, de manera a transparentar el manejo de los recursos económicos de la entidad.



# CAPÍTULO III: **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE.**

**Observación N° 14: En el ejercicio fiscal 2013, G. 659.931.256 fueron registrados en el subgrupo 520 Construcciones Fonacide de la ejecución presupuestaria de gastos, sin órdenes de pagos ni documentos de respaldo.**

La administración municipal registró la suma total de **G. 659.931.256** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis) en la ejecución presupuestaria de gastos en concepto de construcciones financiadas con el Fonacide en el ejercicio fiscal 2013; sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Art. 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

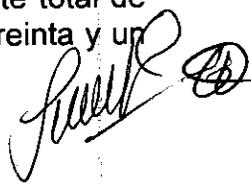
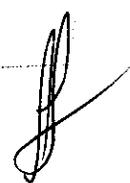
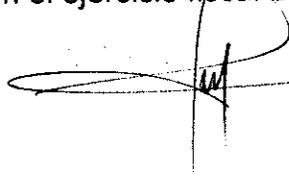
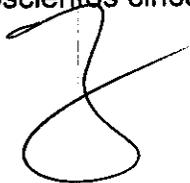
El **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF"** en el **Art. 91** - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

Y el **Art. 92** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago";

### **CONCLUSIÓN**

La administración municipal, no presentó órdenes de pago ni documentos de respaldo correspondientes, que justifiquen los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, en concepto de construcciones financiadas con fondos del FONACIDE, por el importe total de **G. 659.931.256** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), en el ejercicio fiscal 2013.



**RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá en lo sucesivo emitir órdenes de pago, especificando la forma de pago, conforme a las reglamentaciones legales vigentes, expuestos en la presente observación, respaldar las erogaciones de acuerdo a los documentos requeridos y librar cheques en cumplimiento de las obligaciones asumidas.

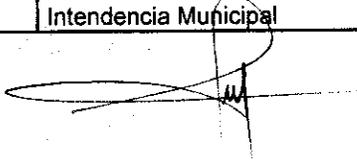
**Observación N° 15: Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 G. 97.300.000.**

Conforme al análisis de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados y pagados con fondos denominados FONACIDE, en concepto de Construcciones, que ascienden a **G. 97.300.000** (Guaraníes, noventa y siete millones trescientos mil) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, se observan varias deficiencias, que mencionamos a continuación:

1. No se visualizan invitaciones o solicitud de presupuestos a las empresas dedicadas al rubro.
2. No se siguieron las modalidades de contratación previstas en la **Ley 2051/03** "De contrataciones Públicas".
3. No se visualizan especificaciones técnicas que se requieren para las contrataciones pertinentes.
4. No se observa proyecto de la obra a realizar y computo métrico de la obra.
5. No se observa acta de inicio y recepción final de la obra.
6. No se cuenta con las resoluciones de la Junta Municipal de aprobación de los llamados a contratación, ni las resoluciones de aprobación de las contrataciones de la Junta Municipal, una vez terminado los procesos.
7. Órdenes de pagos emitidas para pago por construcción, sin que especifiquen lugar y dirección de la obra.
8. No se adjuntan nota de remisión y recepción del bien adquirido para la realización de la obra.
9. No se adjuntan presupuestos varios.
10. No se adjuntan los Informes de fiscalización de las obras realizadas.
11. Las órdenes de pago son emitidas a nombre de Intendencia Municipal, y no a nombre del proveedor.
12. En el contrato de prestación de servicios suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Pedro Torres (contratado) en los meses de enero y abril del ejercicio fiscal 2014 no consignan firmas del contratado.
13. Orden de compra y/o servicio.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto
16	13/06/2014	Intendencia Municipal	15.000.000
17	13/06/2014	Intendencia Municipal	15.000.000
18	13/06/2014	Intendencia Municipal	18.000.000
5	19/05/2014	Intendencia Municipal	13.000.000



OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto
14	23/05/2014	Intendencia Municipal	3.300.000
1	13/05/2014	Intendencia Municipal	33.000.000
<b>Total Pagado en Concepto de Construcciones</b>			<b>97.300.000</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

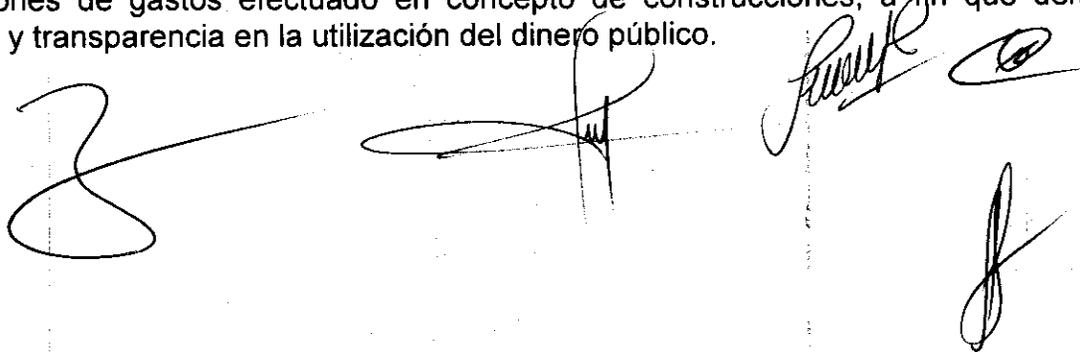
A la vez, el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad ha realizado pagos con fondos del FONACIDE, en concepto de Construcciones, que ascienden a **G. 97.300.000** (Guaraníes, noventa y siete millones trescientos mil) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin que los mismos cuenten con la totalidad de los documentos de respaldo.

### RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá, contar con los documentos que respalden todas las operaciones de gastos efectuado en concepto de construcciones, a fin que demuestren claridad y transparencia en la utilización del dinero público.



**Observación N° 16: Pagos realizados en concepto de transferencias para complemento nutricional en las escuelas públicas por la suma total de G. 270.000.000 correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin contrato de prestación de servicios, notas de remisiones, notas de pedidos y acta de recepción por parte de las escuelas.**

Conforme al listado en medio magnético proveído por la administración municipal se observa que se pago en el objeto del gasto 848, la suma total de **G. 270.000.000** (Guaraníes, doscientos setenta millones), en concepto de Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas.

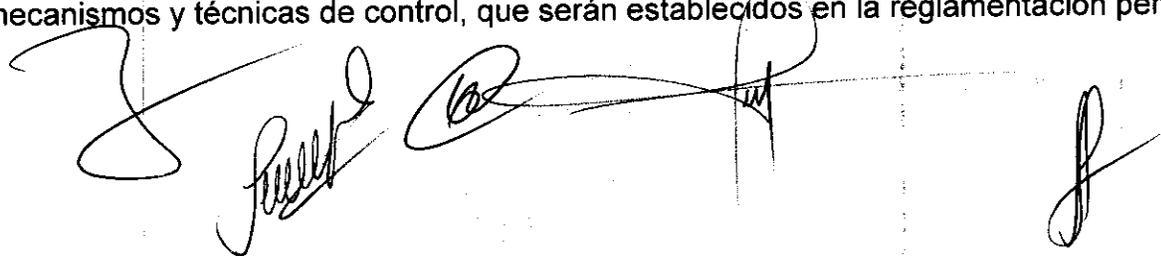
Al respecto, el equipo auditor no observó el contrato de prestación de servicios, nota o solicitud de pedido, notas de remisiones, actas de recepción por parte de la escuela beneficiada y no se dio cumplimiento a las modalidades de contratación previstas en la **Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"**.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Proveedor: GRUPO GONZANUVAL

LISTADO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013 - PTO PINASCO					
MES	OPNF	OBJETO	CHEQUE N°	OBJETO	MONTO
ENERO	1006	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775409	848-030-011	20.000.000
ENERO	1007	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775406	848-030-011	10.000.000
ENERO	1008	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775408	848-030-011	12.000.000
ENERO	1009-A	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775414	848-030-011	6.000.000
ENERO	1009-B	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775417	848-030-011	11.000.000
ENERO	1009-C	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775410	848-030-011	7.000.000
ENERO	1009-D	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775418	848-030-011	10.000.000
ENERO	1009-E	AMORTIZACION PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775419	848-030-011	34.000.000
MAYO	1263-A	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775421	848-030-011	14.000.000
MAYO	1263-B	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775422	848-030-011	7.000.000
JUNIO	1263-C	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775412	848-030-011	2.500.000
JULIO	1263-D	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775427	848-030-011	2.300.000
AGOSTO	1361-A	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775448	848-030-011	51.000.000
AGOSTO	1361-B	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775440	848-030-011	12.000.000
AGOSTO	1361-C	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775444	848-030-011	24.000.000
AGOSTO	1361-D	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775447	848-030-011	20.000.000
AGOSTO	1263-E	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775449	848-030-011	1.200.000
SETIEMBRE	1361-E	PROVISION ALIMENTOS DESIDRATADOS PARA ESC.	775434	848-030-011	26.000.000
<b>TOTAL SEGÚN EL LISTADO DE ORDENES DE PAGO REMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD</b>					<b>270.000.000</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.





El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

A la vez, el **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

### **CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal no cuentan con Notas de Remisiones y Contrato de Prestación de Servicios del proveedor GRUPO GONZANUVAL de entregas efectivas a las escuelas, por **G. 270.000.000** (Guaraníes, doscientos setenta millones). Así mismo, no se observó nota o solicitud de pedido y actas de recepción por parte de las escuelas beneficiadas.

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá justificar fehacientemente el destino dado a los productos adquiridos de la firma GRUPO GONZANUVAL. Asimismo, en adelante deberá adoptar las medidas tendientes a mejorar los mecanismos para la entrega efectiva de la merienda escolar a las distintas escuelas e instituciones educativas, implementando controles adecuados que brinden información fidedigna sobre los suministros realizados, y a la vez facilitar los procesos de pagos a las firmas proveedoras, evitando así realizar pagos indebidos.

**Observación N° 17: No se observan Contrato de prestación de servicios, documentos de distribución o entrega del Complemento Nutricional durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014, por la suma de G. 35.000.000**

Conforme a los documentos de respaldo analizados referente a la transferencia para complemento nutricional en las escuelas públicas se pago **G. 35.000.000** (Guaraníes, treinta y cinco millones) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin embargo no se observan.

1. Contrato de prestación de servicios entre la municipalidad y el proveedor.
2. Documentos que respalden la distribución o entrega realizada a las escuelas beneficiadas tales como: nota de remisión, acta de entrega o recepción emitida por la Municipalidad.
3. Así mismo, se desconocen las escuelas beneficiadas con el complemento nutricional.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 60** "Control Interno", que expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

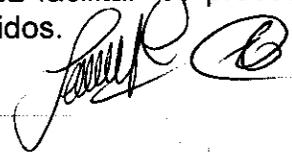
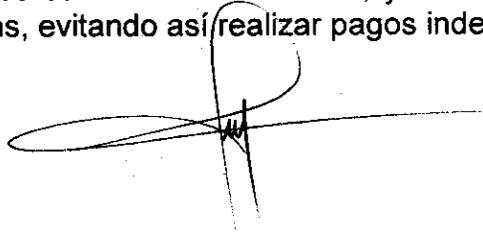
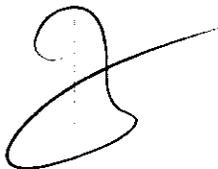
Además, el **Art. 61** "Auditorías Internas Institucionales", de la misma ley, expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

### **CONCLUSIÓN**

La administración municipal no cuentan con Notas de Remisiones y Contrato de Prestación de Servicios de entregas efectivas a las escuelas, por **G. 35.000.000** (Guaraníes, treinta y cinco millones) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014. Además, no existen notas de pedido ni actas de recepción por parte de las escuelas beneficiarias.

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá justificar fehacientemente el destino dado a los productos adquiridos. Asimismo, en adelante deberá adoptar las medidas tendientes a mejorar los mecanismos para la entrega efectiva de la merienda escolar a las distintas escuelas e instituciones educativas, implementando controles adecuados que brinden información fidedigna sobre los suministros realizados, y a la vez facilitar los procesos de pagos a las firmas proveedoras, evitando así realizar pagos indebidos.



# CAPÍTULO IV: **OTRAS OBSERVACIONES**

**Observación N° 18: Pagos por G. 48.000.000 de más del monto establecido en el contrato en concepto de Construcciones**

El monto total del contrato suscrito con el contratista el Sr. Pedro Torres en concepto de construcciones varios asciende a **G. 324.803.000** (Guaraníes, trescientos veinticuatro millones ochocientos tres mil), sin embargo según las órdenes de pago y documentos de respaldo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, se abonó la suma de **G. 372.803.000** (Guaraníes, trescientos setenta y dos millones ochocientos tres mil) surgiendo una diferencia de **G. 48.000.000** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones) pagado de más.

Asimismo, el equipo auditor no observó documentos de respaldo que justifiquen la ampliación del monto del contrato.

Al respecto, la **Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas**, en sus anexos establece: **Ley N° 1533/2000 de Obras Públicas artículos 41 al 46 que no fueron derogados y siguen vigentes para las Contrataciones Públicas en su artículo 41.-** señala "El contratista será responsable civil y penalmente: **inc. b)** el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración, licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

**CONCLUSIÓN**

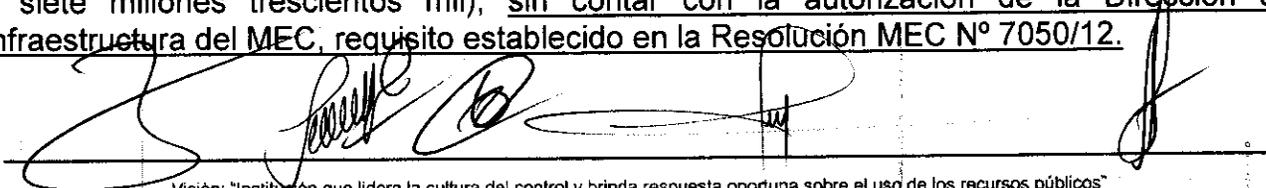
La Municipalidad de Puerto Pinasco pagó de más, por encima del monto establecido en el contrato suscrito con el contratista Sr. Pedro Torres según las órdenes de pago y documentos de respaldo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014 la suma de **G. 48.000.000** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones).

**RECOMENDACIÓN**

La administración municipal en adelante deberá realizar sus pagos o desembolsos de acuerdo a los compromisos efectivamente asumidos y considerando los comprobantes que sustentan cada operación, y conforme a las disposiciones legales vigentes, de manera a evitar pagos indebidos y que los documentos se constituyan una fuente confiable de información.

**Observación N° 19: Construcción de obras en Escuelas Públicas, sin autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura, por G. 659.931.256 en el ejercicio fiscal 2013 y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por G. 97.300.000.**

Según la ejecución presupuestaria de gastos la administración municipal ha pagado en concepto de Construcciones en el objeto de gasto 520, con fuente de financiamiento de FONACIDE durante el ejercicio fiscal 2013, **G. 659.931.256** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por la suma de **G. 97.300.000** (Guaraníes, noventa y siete millones trescientos mil), sin contar con la autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, requisito establecido en la Resolución MEC N° 7050/12.



Al respecto, el **Art. 37 del Decreto N° 10504/13**, señala: "Los Proyectos de Infraestructura y equipamientos establecidos en el artículo 4 de la Ley 4758/2012, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la micro planificación de la oferta educativa implementada por el MEC, que considera entre otras cosas, las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local.

Los Proyectos de Infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, planos tipos, especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".

### **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad ejecutó obras, que fueron financiadas con el FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2013, por **G. 659.931.256** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por la suma de **G. 97.300.000** (Guaraníes, noventa y siete millones trescientos mil), sin la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura.

### **RECOMENDACIÓN**

La entidad municipal deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, solicitar la aprobación correspondiente de los proyectos a ser ejecutados al MEC, así como cualquier modificación que surja durante el desarrollo de los trabajos, adecuarse a los estándares de calidad establecidos ya sea en materiales como en mano de obra, de manera a satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes escolares, brindando un espacio agradable, cómodo y seguro que permita seguir fortaleciendo el desarrollo de los mismos.

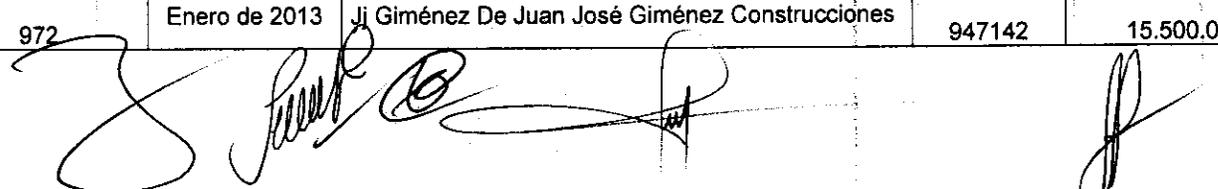
### **Observación N° 20: Fueron pagados con cheques al portador conforme a muestra seleccionada la suma de G. 417.600.000 durante el ejercicio fiscal 2013.**

Por nota CGR N° 0054 de fecha 12-01-15 se solicitó a modo de ejemplo copias autenticadas del anverso y reverso de cheques a nombre de la Municipalidad de Puerto Pinasco.

Al respecto, remiten copias de los cheques seleccionados como muestra inserta en el Expediente CGR N° 3104/15, se observaron que fueron emitidas sin orden o sin denominación (AL PORTADOR) por la suma total de **G. 417.600.000** (Guaraníes, cuatrocientos diecisiete millones seiscientos mil).

A continuación exponemos el siguiente cuadro conforme a la muestra seleccionada:

<b>CHEQUES EMITIDOS AL PORTADOR- EJERCICIO FISCAL 2013</b>				
<b>ORDEN DE PAGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CHEQUE N°</b>	<b>MONTO DEL CHEQUE</b>
961	11/01/2013	Varios Contratados	947133	2.500.000
972	Enero de 2013	Ji Giménez De Juan José Giménez Construcciones	947142	15.500.000





CHEQUES EMITIDOS AL PORTADOR- EJERCICIO FISCAL 2013				
ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	MONTO DEL CHEQUE
961	11/01/2013	Varios Contratados	947133	2.500.000
991	20/01/2013	Germán Quiñones Contratista	933747	15.500.000
1033	Febrero de 2013	Molino La Familia De Arturo Hernán Paredes Benítez	933742	9.000.000
1050	28/02/2013	No Especifica En Op	933743	12.000.000
1064	12/03/2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	200733	25.000.000
1066	Marzo de 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	200741	28.000.000
1079	Marzo de 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	200721	10.300.000
1081	Marzo de 2013	Molino La Familia De Arturo Hernán Paredes Benítez	200742	45.000.000
1104	21/03/2013	Luis Alberto Romero Torres, Abogado	465552	4.700.000
1108	22/03/2013	Santa María S.A. Servicentro	465557	5.000.000
1119	Marzo de 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	465569	12.000.000
1128	Abril de 2013	Jj Giménez De Juan José Giménez Construcciones	200743	8.000.000
1150	Abril de 2013	Rodrigo M. Melgarejo Villalba, Ing. Civil	521788	5.000.000
1164	04/04/2013	Santa María S.A. Servicentro	465585	20.000.000
1184	11/04/2013	Varios	465607	13.000.000
1185	11/04/2013	Varios	465609	20.000.000
1206	Abril de 2013	Oscar Ramón Acosta Cantero Servicios Personales	465617	7.500.000
1209 B	18/04/2013	Santa María S.A. Servicentro	465620	12.000.000
1321	Junio de 2013	Rodrigo M. Melgarejo Villalba, Ing. Civil	521838	19.800.000
1335	10/07/2013	Tomas Dure	521849	3.500.000
1344 A	19/07/2013	Rodrigo M. Melgarejo Villalba, Ing. Civil	521843	15.000.000
1345	16/07/2013	Molino La Familia De Arturo Hernán Paredes Benítez	521839	24.500.000
1468	27/12/2013	Varios	851642	37.000.000
1470	27/12/2013	Varios	851643	45.000.000
1030	12/02/2013	Santa María S.A. Servicentro Paraguay	933738	2.800.000
<b>Total conforme a muestra seleccionada</b>				<b>417.600.000</b>

Estos cheques han sido emitidos en contravención a la normativa estipulada en el **Art. 37- PROCESO DE PAGOS**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y en el **Art. 60 - Modalidades de Pago, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS**, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO', Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF." La legislación administrativa solamente permite la emisión de cheques "con cargo a las asignaciones presupuestarias" y "a la orden de los acreedores" y "En efectivo exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica...".



## CONCLUSIÓN

Se observa que fueron emitidos cheques sin orden o sin denominación (AL PORTADOR), conforme a una muestra seleccionada por la suma de **G. 417.600.000** (Guaraníes, cuatrocientos diecisiete millones seiscientos mil), durante el ejercicio fiscal 2013.

## RECOMENDACIÓN

La Municipalidad, para los procesos de pago, deberá considerar estrictamente lo establecido en los artículos legales, mencionados en la presente observación, de esta manera se busca transparentar la gestión administrativa de quienes están al frente de cada entidad.

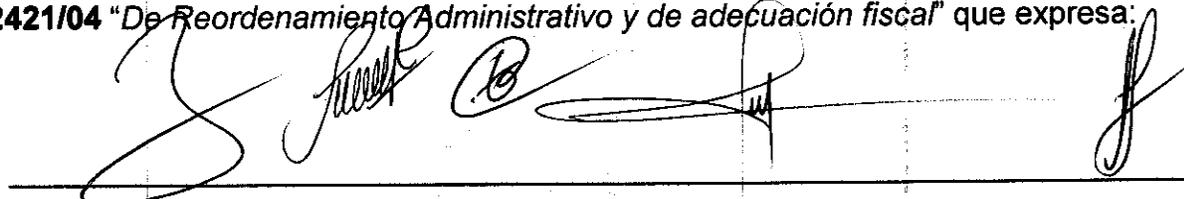
### **Observación N° 21: Gastos respaldados con Timbrados Vencidos por G. 93.130.000 durante el ejercicio fiscal 2013, conforme a muestra seleccionada.**

Conforme al análisis realizado a las órdenes de pago y documentos de respaldo el equipo auditor detectó que algunos de los pagos efectuados por los responsables de la administración municipal fueron respaldados con timbrados vencidos por **G. 93.130.000** (Guaraníes, noventa y tres millones ciento treinta mil), conforme a muestra seleccionada correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

A continuación exponemos lo mencionado en el siguiente cuadro:

DETALLE DE LAS FACTURAS CON TIMBRADO VENCIDOS – EJERCICIO FISCAL 2013					
ORDEN DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	MONTO	PIE DE IMPRENTA O VALIDEZ DEL COMPROBANTE
1021 A	21/01/13	Santa María S.A. Servicentro	360-030-011	5.250.000	Pie de imprenta factura crédito 1100 03/13, factura invalida
1030	12/02/13	Santa María S.A. Servicentro Paraguay	360-030-011	2.800.000	Comprobante invalido, pie de imprenta de factura crédito 03/13
1164	04/04/13	Santa María S.A. Servicentro	360-030-011	12.300.000	Factura crédito 47671 validez hasta febrero 2013 de fecha 20/4/13 comprobante no valido,
1206	ABRIL DE 2013	Oscar Ramón Acosta Cantero Servicios Personales	520-030-011	7.500.000	Comprobante No Valido, la Fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado, PIE IMPRENTA DE factura crédito 01 06/13
1209 B	18/04/13	Santa María S.A. Servicentro	360-030-011	17.000.000	Factura crédito 1132 de fecha 12/02/13 fuera de vigencia, comprobante no valido por pie de imprenta mar/13,
1265-D	20/12/13	Constructora Torres	520-030-011	34.780.000	Comprobante no valido, la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.
1270	28/04/13	Santa María S.A. Servicentro	360-030-011	5.000.000	Factura vencida timbrado valido hasta noviembre/2012
1328 B	04/07/13	Santa María S.A. Servicentro	360-030-011	5.000.000	Factura vencida timbrado valido hasta noviembre/2012
1336	10/07/13	Santa María S.A. Servicentro	360-030-011	3.500.000	Factura vencida timbrado valido hasta noviembre/2012
<b>TOTAL</b>				<b>93.130.000</b>	

Con relación a la fecha de las facturas legales, el **Art. 85** de la **Ley 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO"**, modificado por el **Art. 6** de la **Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de adecuación fiscal"** que expresa:



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

*"Documentación. Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto.*

*Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales..."*

Asimismo el **Decreto N° 6539/05**, modificado por el **Decreto N° 8345/06** "Por el cual se modifican los **Decretos N° 6539** del 25 octubre de 2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y **N° 6806** del 20 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la **Ley 125/91**, con la redacción dada por la **Ley N° 2421/2004**", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el Régimen General de Uso de Timbrado y uso de comprobantes de venta, de la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su **Art. 20** expresa: "**REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: ... 11) Fecha de expedición;**"

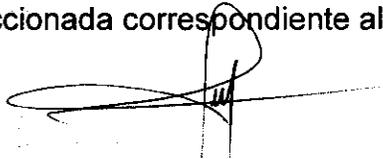
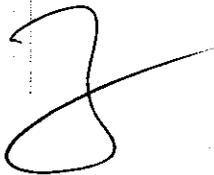
Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

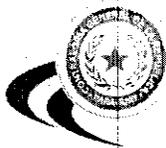
*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."*

Además, el **Art. 83°** de la misma Ley referente a Infracciones dice en el - **Inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

### **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad presentó como respaldo de las órdenes de pago, comprobantes inválidos y sin curso legal, por la suma de **G. 93.130.000** (Guaraníes, noventa y tres millones ciento treinta mil), conforme a muestra seleccionada correspondiente al ejercicio fiscal 2013.





**RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá adjuntar a las órdenes de pago los comprobantes de respaldo que reúnan las exigencias legales, y debe recordar la obligación realizar la consulta de la validez de los documentos, antes de realizar el pago pertinente, conforme a lo que establece las disposiciones legales expuestas en la presente observación.

**Observación N° 22 : Erogaciones imputadas incorrectamente a Juegos de Azar y pagados con fondos de Royalties por G. 13.500.000**

Verificadas las órdenes de pago del ejercicio fiscal 2013, se han constatado pagos en concepto de Honorarios Profesionales por un total de **G. 13.500.000** (Guaraníes, trece millones quinientos mil), realizados con fondos de ROYALTIES según cheques emitidos de la Cta. Cte. N° 402340176104 del Banco Continental.

Según las órdenes de pago, dichas erogaciones fueron imputadas incorrectamente a la Fuente de Financiamiento 007 "Juegos de Azar".

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO	CUENTA CORRIENTE
1138	24/04/2013	LUIS ALBERTO ROMERO TORRES, ABOGADO	145-030-007	521782	4.000.000	402340176104
1275	17/06/2013	LUIS ALBERTO ROMERO TORRES, ABOGADO	145-030-007	521820	4.500.000	402340176104
1368	21/08/2013	LUIS ALBERTO ROMERO TORRES, ABOGADO	145-030-007	521872	5.000.000	402340176104
<b>TOTAL</b>					<b>13.500.000</b>	

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad realizó imputaciones incorrectas a la Fuente de Financiamiento 007 "Juegos de Azar" y pagados con fondos de ROYALTIES, por la suma de **G. 13.500.000** (Guaraníes, sesenta millones quinientos mil) en el ejercicio fiscal 2013.



## RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá imputar correctamente en la ejecución presupuestaria de gastos, las erogaciones realizadas, considerando los objetos de gastos y la fuente de financiamiento establecido en su ejecución presupuestaria de gastos, considerando el clasificador presupuestario de la Ley de presupuesto anual.

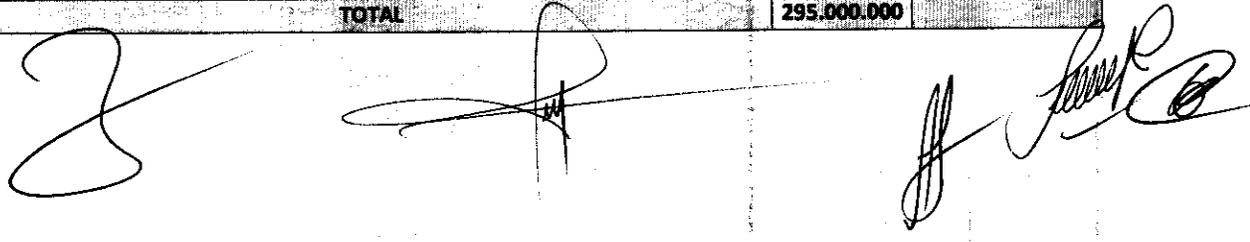
### ***Observación N° 23: Erogaciones imputadas incorrectamente a Recursos Genuinos y pagadas con fondos de FONACIDE por G. 295.000.000 y Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el ejercicio fiscal 2013.***

**23.1** Verificadas las órdenes de pago del ejercicio fiscal 2013, se han constatado pagos en concepto de Construcciones de Obras por un total de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones), realizados con el FONACIDE según cheques emitidos de la Cta. Cte. N° 402334182209 del Banco Continental.

Según las órdenes de pago, dichas erogaciones fueron imputadas incorrectamente a la fuente de financiamiento 001 "Recursos Genuinos".

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2013						
ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO	CUENTA CORRIENTE
998-A	14/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	351952	45.000.000	402334182209
998-B	14/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	351961	45.000.000	402334182209
998-C	18/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775404	25.000.000	402334182209
998-D	18/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775407	10.000.000	402334182209
998-E	18/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775402	25.000.000	402334182209
1010-A	21/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775401	25.000.000	402334182209
1010-B	21/01/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775405	75.000.000	402334182209
1122-A	22/03/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775416	10.000.000	402334182209
1122-B	04/06/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775425	25.000.000	402334182209
1122-C	11/06/2013	LUJAN CONSTRUCCIONES DE ARQ. NESTOR JAVIER ROJAS ALFONSO	520-030-001	775426	10.000.000	402334182209
<b>TOTAL</b>					<b>295.000.000</b>	



Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

### **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad realizó imputaciones incorrectas a la Fuente de Financiamiento 001 "Recursos Genuinos" y pagados con fondos de FONACIDE, por la suma de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) en el ejercicio fiscal 2013.

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá imputar correctamente en la ejecución presupuestaria, las erogaciones realizadas, considerando los objetos de gastos y la fuente de financiamiento, considerando el clasificador presupuestario de la Ley de presupuesto anual.

#### **23.2 Deficiencia en los pagos realizados en concepto de construcciones durante el ejercicio fiscal 2013 con el FONACIDE.**

Conforme a los gastos efectuados en concepto de Construcciones de Obras por **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) correspondiente al ejercicio fiscal 2013 pagados con el FONACIDE, se observan varias deficiencias, que mencionamos a continuación:

1. No se visualizan invitaciones o solicitud de presupuestos a las empresas dedicadas al rubro.
2. No se siguieron las modalidades de contratación previstas en la **Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"**.
3. No se visualizan especificaciones técnicas que se requieren para las contrataciones pertinentes.
4. No se observa acta de inicio.
5. No se cuenta con las resoluciones de la Junta Municipal de aprobación de los llamados a contratación, ni las resoluciones de aprobación de las contrataciones de la Junta Municipal, una vez terminado los procesos.
6. No se adjuntan presupuestos varios.
7. No se adjuntan los Informes de fiscalización de las obras realizadas.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



Asimismo, el **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

A la vez, el **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

### **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad realizó pagos con el FONACIDE, en concepto de Construcciones, por la suma de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin que los mismos cuenten con la totalidad de los documentos de respaldo.

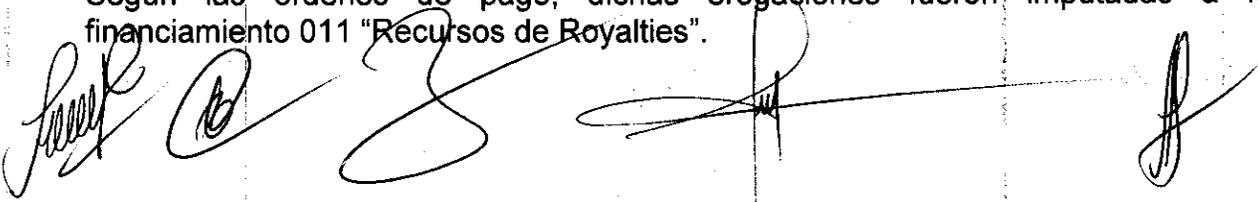
### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal deberá, contar con los documentos que respalden todas las operaciones de gastos efectuado en concepto de construcciones, a fin que demuestren claridad y transparencia en la utilización del dinero público.

**Observación N° 24: Erogaciones imputadas en el objeto del gasto de ROYALTIES y pagadas con fondos de Recursos Genuinos por G. 260.753.000 durante el ejercicio fiscal 2013 y por G. 423.003.000 en el primer semestre del 2014.**

Verificadas las órdenes de pago del ejercicio fiscal 2013, se han constatado pagos en varios objetos del gasto imputados en ROYALTIES por un total de **G. 260.753.000** (Guaraníes, doscientos sesenta millones setecientos cincuenta y tres mil) y en el primer semestres del ejercicio fiscal 2014 **G. 423.003.000** (Guaraníes, cuatrocientos veintitrés millones tres mil), realizados con fondos de recursos genuinos según cheques emitidos de la Cta. Cte. N° 402340178001 del Banco Continental.

Según las órdenes de pago, dichas erogaciones fueron imputadas a fuente de financiamiento 011 "Recursos de Royalties".

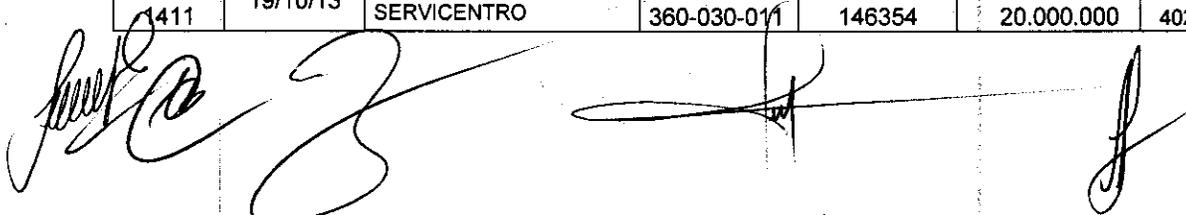


Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Para una mejor comprensión se exponen los siguientes cuadros:

Ejercicio fiscal 2013:

EJERCICIO FISCAL 2013						
ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO	CUENTA CORRIENTE
976	ENERO DE 2013	GERMAN QUIÑONEZ CONTRATISTA	520-030-011	933725	20.000.000	402340178001
991	20/01/13	GERMAN QUIÑONEZ CONTRATISTA	520-030-011	933747	15.500.000	402340178001
992	16/07/13	JJ GIMENEZ DE JUAN JOSE GIMENEZ CONSTRUCCIONES	520-030-011	933748	3.000.000	402340178001
995	25/01/13	EDGAR FRANCISCO CHAVEZ	240-030-011	933746	750.000	402340178001
1030	12/02/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO PARAGUAY	360-030-011	933738	2.800.000	402340178001
1033	FEBRERO DE 2013	MOLINO LA FAMILIA DE ARTURO HERNÁN PAREDES BENITEZ	520-030-011	933742	9.000.000	402340178001
1044	01/02/13	OSCAR RAMON ACOSTA CANTERO SERVICIOS PERSONALES	520-030-011	933700	10.800.000	402340178001
1050	28/02/13	NO ESPECIFICA EN OP.	980-030-011	933743	12.000.000	402340178001
1085	08/03/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	933773	2.403.000	402340178001
1102	21/03/13	ALBERTO BENITEZ	240-030-011	465528	1.500.000	402340178001
1108	22/03/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	465557	13.000.000	402340178001
1119	MARZO DE 2013	JJ GIMENEZ DE JUAN JOSE GIMENEZ CONSTRUCCIONES	520-030-011	465569	12.000.000	402340178001
1161	03/04/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	465580	6.000.000	402340178001
1173	08/04/13	VARIOS	240-030-011	465568	2.000.000	402340178001
1184	11/04/13	VARIOS	980-030-011	465607	13.000.000	402340178001
1185	11/04/13	VARIOS	980-030-011	465609	20.000.000	402340178001
1206	ABRIL DE 2013	OSCAR RAMON ACOSTA CANTERO SERVICIOS PERSONALES	520-030-011	465617	7.500.000	402340178001
1215	25/04/13	NO ESPECIFICA EN OP.	980-030-011	465623	5.500.000	402340178001
1217	29/04/13	VARIOS	240-030-011	8330	2.500.000	402340178001
1221	29/04/13	LUIS IRALA Y OTRO	230-030-011	8327	2.500.000	402340178001
1222	29/04/13	NELSON RENE CABRERA Y OTROS	230-030-011	465622	3.000.000	402340178001
1224	29/04/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	8335	3.000.000	402340178001
1405	10/10/13	VARIOS	144-030-011	8349	16.000.000	402340178001
1411	19/10/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	146354	20.000.000	402340178001



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO	CUENTA CORRIENTE
1441	15/11/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	146352	16.000.000	402340178001
1446	02/12/13	CONSTRUCTORA TORRES de Pedro Torres	520-030-011	146356	15.000.000	402340178001
1463	12/12/13	VIARIOS	144-030-011	146393	20.000.000	402340178001
1466	24/12/13	VIARIOS	144-030-011	851630	6.000.000	402340178001
					<b>260.753.000</b>	

Primer semestre del ejercicio fiscal 2014:

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014						
ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGADO	MONTO	CHEQUE N°	CUENTA
8	20/05/14	Intendencia Municipal	Combustibles y Lubricantes(011)	37.500.000	402.027	402340178001
8	19/05/14	Intendencia Municipal	Jornales(011)	10.000.000	231.673	402340178001
12	21/05/14	Intendencia Municipal	Jornales(011)	1.500.000	231.675	402340178001
9	20/05/14	Intendencia Municipal	Jornales(011)	35.000.000	231.657	402340178001
2	16/05/14	Intendencia Municipal	Construcciones(011)	148.503.000	231.663	402340178001
6	20/05/14	Intendencia Municipal	Construcciones(011)	62.000.000	402.034	402340178001
10	20/05/14	Intendencia Municipal	Construcciones(011)	35.000.000	231.658	402340178001
13	21/05/14	Intendencia Municipal	Gastos por Inversión y reparaciones mayores(011)	1.500.000	231.674	402340178001
3	19/05/14	Intendencia Municipal	Gastos por Inversión y reparaciones mayores(011)	12.000.000	231.661	402340178001
7	20/05/14	Intendencia Municipal	Estudio y Proyecto de Inversión(011)	50.000.000	402.028	402340178001
11	20/05/14	Intendencia Municipal	Construcciones(011)	30.000.000	231.659	402340178001
<b>TOTAL</b>				<b>423.003.000</b>		

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 60°** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



## CONCLUSIÓN

La Municipalidad realizó varias imputaciones a objetos del gasto de ROYALTIES 011 y pagados con fondos de Recursos Genuinos en el ejercicio fiscal 2013, por la suma de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por **G. 423.003.000** (Guaraníes, cuatrocientos veintitrés millones tres mil).

## RECOMENDACIÓN

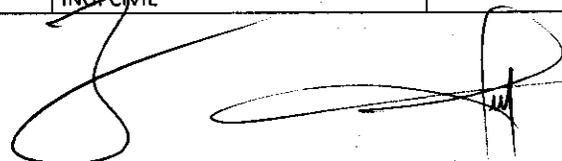
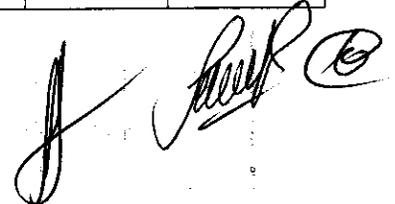
La administración municipal deberá imputar correctamente en la ejecución presupuestaria de gastos, las erogaciones realizadas, de acuerdo con los objetos de gastos y la fuente de financiamiento establecido en su ejecución presupuestaria de gastos, considerando el clasificador presupuestario de la Ley de presupuesto anual.

### **Observación N° 25: Diferencia entre lo registrado en las órdenes de pago y lo efectivizado por el banco conforme a los cheques girados por G. 71.800.000.-**

Diferencia registrada entre las órdenes de pago emitidas conforme a los documentos de respaldo analizados correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por la suma total de **G. 162.900.000** (Guaraníes, ciento sesenta y dos millones novecientos mil) y los extractos bancarios de las cuentas corrientes Nros. 40-401761-04 Royalties y 40-341822-09 Fonacide del Banco Continental, habilitadas a nombre de la Municipalidad de Puerto Pinasco, por la suma total de **G. 234.700.000** (Guaraníes, doscientos treinta y cuatro millones setecientos mil), surge una diferencia cobrada de mas conforme a los cheques registrados en las ordenes de pago y los efectivizados por el banco de **G. 71.800.000** (Guaraníes, setenta y un millones ochocientos mil).

A continuación exponemos el listado de órdenes de pago emitidas y los cheques cobrados según los extractos bancarios:

<b>CHEQUES EMITIDOS QUE NO COINCIDEN CON LA ORDEN DE PAGO EMITIDA - Ejercicio Fiscal 2013</b>							
ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO G. S/ OP. (1)	MONTO COBRADO S/ EXTRACTO (2)	DIFERENCIA (3): 1-2
969	ENERO DE 2013	JJ GIMENEZ DE JUAN JOSE GIMENEZ CONSTRUCCIONES	520-030-011	947142	5.000.000	15.500.000	4.500.000
972	ENERO DE 2013	JJ GIMENEZ DE JUAN JOSE GIMENEZ CONSTRUCCIONES	520-030-011	947142	15.000.000		
1080	MARZO DE 2013	JJ GIMENEZ DE JUAN JOSE GIMENEZ CONSTRUCCIONES	520-030-011	200717	56.000.000	53.000.000	3.000.000
1228	22/05/13	MAXIMO LARRAMENDIA	240-030-011	200744	1.500.000	82.000.000	-78.000.000
1228 D	08/05/13	NELSON RENE CABRERA Y OTROS	230-030-011	200744	2.500.000		
1322	JUNIO DE 2013	RODRIGO M. MELGAREJO VILLALVA, ING. CIVIL	520-030-011	528411	2.900.000	1.000.000	1.900.000
1327	04/07/13	RODRIGO M. MELGAREJO VILLALVA, ING. CIVIL	520-030-011	200747	19.800.000	1.000.000	18.800.000



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CHEQUES EMITIDOS QUE NO COINCIDEN CON LA ORDEN DE PAGO EMITIDA - Ejercicio Fiscal 2013							
ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	MONTO G. S/ OP (1)	MONTO COBRADO S/ EXTRACTO (2)	DIFERENCIA (3): 1-2
1328	16/07/13	JUAN CARLOS CENTURIÓN, SERVICIOS PERSONALES	520-030-011	521809	5.000.000	15.000.000	-2.500.000
1328 B	04/07/13	SANTA MARIA S.A. SERVICENTRO	360-030-011	521809	5.000.000		
1328	04/07/13	MARCIAL RAMIREZ Y PORFIRIO SANABRIA	144-030-011	521809	2.500.000		
1329	04/07/13	NELSON RENE CARRERA Y DR. ALBERTO ROMERO	230-030-011	521840	2.000.000	4.500.000	-1.500.000
1329	04/07/13	DOMINGA CABALLERO	144-030-011	521840	1.000.000		
1330	04/07/13	JESICA SANGUINEZ, FULGENCIA GONZALEZ, MIRNA RIQUELME	144-030-011	521816	2.500.000	8.500.000	-3.500.000
1330	04/07/13	CELSO JAVIER MARTINEZ SECRETARIO GRAL Y Dr ALBERTO ROMERO ASESOR JURIDICO	230-030-011	521816	2.500.000		
1331	04/07/13	LUIS ALBERTO ROMERO TORRES, ABOGADO - <b>OP DUPLICADO</b>	145-030-007	521847	3.500.000	6.000.000	-2.500.000
1335	10/07/13	TOMAS DURE	144-030-011	521849	1.500.000	3.500.000	-1.000.000
1335	10/07/13	ALBERTO AVALOS	240-030-011	521849	1.000.000		
1344 A	19/07/13	RODRIGO M. MELGAREJO VILLALVA, ING. CIVIL	520-030-011	521843	7.500.000	15.000.000	-1.500.000
1344	19/07/13	MARCELO GONZALEZ CONTADOR-ALBERTO ROMERO ASESOR	230-030-011	521843	2.500.000		
1344	12/07/13	MAXIMO LARRAMENDIA	240-030-011	521843	1.500.000		
1344	19/07/13	VARIOS	144-030-011	521843	2.000.000		
1345	16/07/13	MOLINO LA FAMILIA DE ARTURO HERNÁN PAREDES BENITEZ	520-030-011	521839	10.000.000	24.500.000	-5.000.000
1345	12/07/13	SECUNDINO BENITEZ	240-030-011	521839	1.500.000		
1345	19/07/13	DOMINGO MARTINEZ Y DERLIZ CHAVEZ	230-030-011	521839	2.500.000		
1345	19/07/13	GRUPO GONZANUVAL SA	360-030-011	521839	3.000.000		
1345	19/07/13	VARIOS	144-030-011	521839	2.500.000		
1364	12/08/13	CALIXTO GONZALEZ	240-030-011	521871	700.000	5.200.000	-4.500.000
<b>TOTALES</b>					<b>152.900.000</b>	<b>234.700.000</b>	<b>-71.800.000</b>

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56°** - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Art. 57°** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".





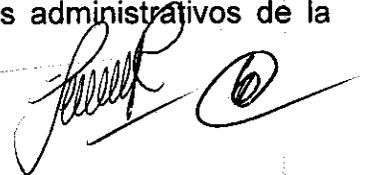
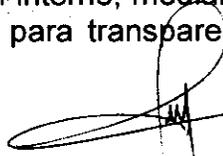
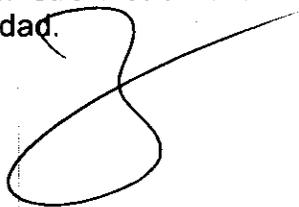
### CONCLUSIÓN

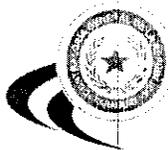
La administración municipal de Puerto Pinasco, en el ejercicio fiscal 2013; emitió Ordenes de Pago cuyos cheques consignados, fueron cobrados por importes distintos a las Órdenes de Pago correspondientes, totalizando **G. 71.800.000** (Guaraníes, setenta y un millones ochocientos mil) pagado de más sin poseer Orden de Pago firmada por el Ordenador de Gastos.

### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán realizar los pagos conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta las imputaciones correspondientes y los comprobantes de respaldos presentados por los diferentes proveedores y acreedores de la institución municipal, deberán registrar necesariamente en cada orden de pago emitida, los números de cheques y el monto que correspondan, de manera a transparentar el manejo de los recursos económicos de la entidad.

Asimismo, deberá implementar el control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo, para transparentar los actos administrativos de la Municipalidad.





# CAPÍTULO V: **OBSERVACIONES A LAS OBRAS SEGÚN VERIFICACIONES IN SITU**

**Observación N° 26:** En la obra "Construcción de baños en la Escuela Pinasco", ejecutada por la Municipalidad, no fueron utilizados los materiales previstos contractualmente por G. 26.121.000.

La Administración Municipal contrató con la firma Lujan Construcciones, por la suma total de G. 67.009.500 (Guaraníes, sesenta y siete millones nueve mil quinientos), para la construcción de baño en la Escuela Pinasco en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014.

En fecha 13/04/15, el EA visitó la obra comprobando que la misma, no contenía los materiales estipulados en la planilla de computo métrico, que establecía las especificaciones técnicas que debía cumplir, dejando constancias fotográficas.

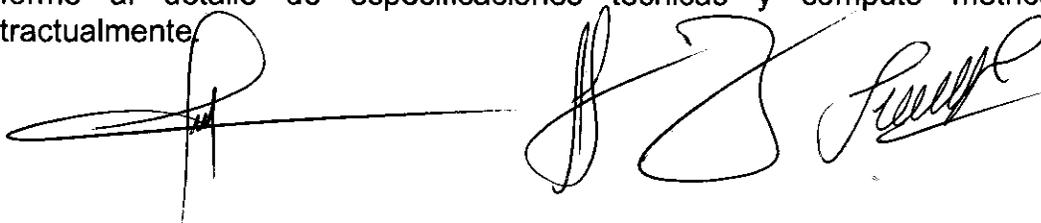
Específicamente los materiales previstos contractualmente no fueron utilizados en la construcción, conforme al siguiente detalle comparativo, entre lo observado en el sitio y lo estipulado contractualmente por la suma de G. 26.121.000 (Guaraníes, veintiséis millones ciento veintiún mil).

Descripción s/ lote 10	Un.	Cant.	Precio unit. G.	Precio Total G.	Observación
Obrador, como depósito de herramienta y materiales.	global	1,00	2.250.000	2.250.000	
Techo de chapa cinc con estructura de madera y cielo raso de tabla de una pulgada	M2	35,00	217.500	7.612.500	No se observó el cielo raso de tabla.
Azulejados en general	global	1,00	5.250.000	5.250.000	Sin azulejos en las paredes y al tercer baño le falta piso y azulejo en las paredes además de los artefactos sanitarios.
Instalación de bebedero con sistema de agua fría en la escuela.	global	1,00	11.080.500	11.008.500	No se instalo ni se observo el bebedero.
<b>Total</b>				<b>26.121.000</b>	

Se deja constancia que la verificación ocular "in-situ" de las obras se limita a la comprobación de la existencia de las mismas así como del grado de avance o terminación que presentan al momento de la visita y registrando ello en las fotografías tomadas, aclarando que al no contar con un auditor técnico no se procedió a la medición de las obras, ni se efectuaron valoraciones que requieran conocimientos técnicos de obras.

## CONCLUSIÓN

La administración municipal de Puerto Pinasco, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 pagó al contratista Lujan Construcciones, la suma de G. 26.121.000 (Guaraníes, veintiséis millones ciento veintiún mil), por trabajos que no fueron efectivamente realizados conforme al detalle de especificaciones técnicas y computo métrico establecidos contractualmente.



## **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal de Puerto Pinasco, en lo sucesivo deberá implementar los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la fiscalización de las obras públicas encaradas por la Municipalidad, y realizar controles más exhaustivos sobre los documentos que respaldan la ejecución de obras tales como (Contratos, Especificaciones Técnicas, Computo Métrico, Actas de Fiscalización, Actas de Recepción de la Obra, Certificados de la Obra, Antecedentes de Pagos Anteriores, etc.), previos a los desembolsos a los Contratistas, con el fin prevenir pagos indebidos, transparentar sus actos administrativos y salvaguardar el patrimonio institucional.

### **Observación N° 27: Obras que fueron verificadas durante el trabajo de campo sin órdenes de pago ni documentos de respaldo.**

**27.1** En fecha 14/04/2015 el EA durante el trabajo de campo, realizó una verificación ocular en la localidad de Puerto Pinasco, de acuerdo a las manifestaciones del Nexo, Abog. Alberto Romero, fue realizado el mantenimiento de camino Ceibo y Tupasy Renda durante el ejercicio fiscal 2013, según consta en el Acta de Verificación N° 11/2015, se constató la realización de los trabajos de mejora, aclarando que el camino es transitable en el trayecto recorrido.

**27.2** En fecha 17/04/2015 el EA durante el trabajo de campo, realizó una verificación ocular en el Palacete Municipal, de acuerdo a las manifestaciones del Nexo, Abog. Alberto Romero, se realizaron reparaciones de cañerías de baño, pintura de paredes y cuadro de paisaje pintado en pared de la oficina del Intendente, durante el ejercicio fiscal 2013, según consta en el Acta de Verificación N° 14/2015, dichos trabajos fueron constatados en el momento de la visita.

**27.3** En fecha 17/04/2015 el EA durante el trabajo de campo, realizó una verificación ocular en el Matadero Municipal, de acuerdo a las manifestaciones del Nexo, Abog. Alberto Romero, se realizó la construcción del corralón de madera y brete, menciona además que dichos trabajos fueron suspendidos a pedido de la SENACSA por no contar con las especificaciones técnicas, según consta en el Acta de Verificación N° 15/2015, dichos trabajos fueron constatados en el momento de la visita, encontrándose de forma inconclusa.

**27.4** En fecha 17/04/2015 el EA durante el trabajo de campo, realizó una verificación ocular en la ciudad de Puerto Pinasco, de acuerdo a las manifestaciones del Intendente Municipal, señor Nelson René Carreras, no se realizaron las cunetas para desagüe fluvial ni la construcción de Tabiques, en su remplazo fueron construidas dos puentes alcantarillados, según consta en el Acta de Verificación N° 16/2015, dichos trabajos fueron constatados en el momento de la visita.

**27.5** En fecha 17/04/2015 el EA durante el trabajo de campo, realizó una verificación ocular en el Tinglado Municipal, de acuerdo a las manifestaciones del Intendente Municipal, señor Nelson René Carreras, se realizaron trabajos de pintura interna y externa; así, como la construcción de un pozo ciego, durante el ejercicio fiscal 2013, según consta en el Acta de Verificación N° 17/2015, dichos trabajos fueron constatados en el momento de la visita.

**27.6** En fecha 17/04/2015 el EA durante el trabajo de campo, realizó una verificación ocular en el Aeropuerto de Puerto Pinasco, de acuerdo a las manifestaciones del Intendente Municipal, señor Nelson René Carreras, se realizaron trabajos de alambrado perimetral,

durante el ejercicio fiscal 2013, según consta en el Acta de Verificación N° 18/2015, dichos trabajos fueron constatados en el momento de la visita.

Al respecto, el EA analizó las órdenes de pago con los documentos de respaldo proveídos por la Administración Municipal, constatando que las obras realizadas mencionadas en los párrafos precedentes, que fueron verificadas durante el trabajo de campo en compañía del Intendente Municipal y el Nexa designado, no están evidenciadas con documentos que demuestren que efectivamente se realizaron los trabajos, no fueron identificadas las órdenes de pago ni las facturas que están vinculadas a los mismos, no se observaron documentos que demuestran las contrataciones realizadas, entre ellos, los contratos debidamente suscriptos ni las especificaciones técnicas o cómputo métrico.

Por lo expuesto, el EA desconoce si efectivamente las obras fueron realizadas por la entidad municipal debido a que no fueron presentados documentos que evidencien las obras ejecutadas.

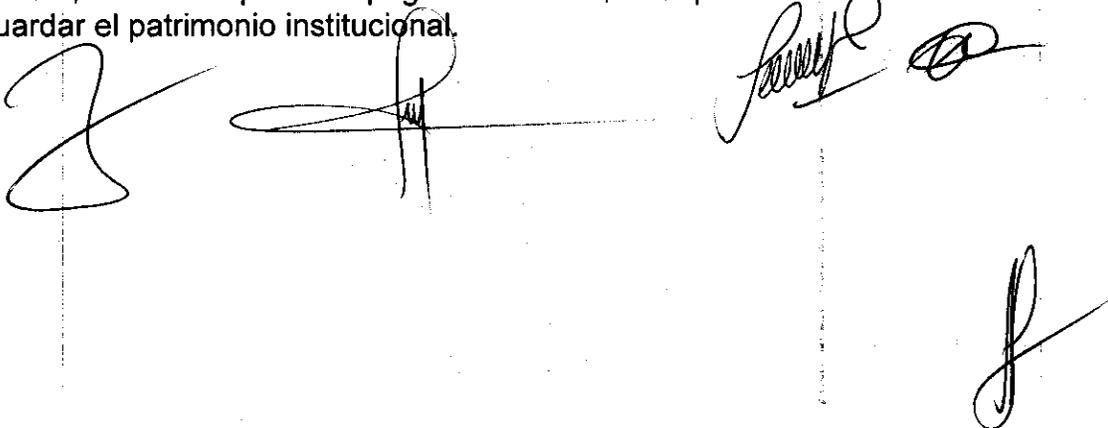
Se deja constancia que la verificación ocular "in-situ" de las obras se limita a la comprobación de la existencia de las mismas así como del grado de avance o terminación que presentan al momento de la visita y registrando ello en las fotografías tomadas, aclarando que al no contar con un auditor técnico no se procedió a la medición de las obras, ni se efectuaron valoraciones que requieran conocimientos técnicos de obras.

### **CONCLUSIÓN**

Con relación a las obras mencionadas más abajo, no están evidenciadas con documentos que demuestren que efectivamente se realizaron los trabajos, no fueron identificadas las órdenes de pago ni las facturas que están vinculadas a los mismos, no se observaron documentos que demuestran las contrataciones realizadas, entre ellos, los contratos debidamente suscriptos ni las especificaciones técnicas o cómputo métrico. Por lo que el EA no pudo determinar si las obras fueron efectivamente realizadas por la entidad municipal.

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal de Puerto Pinasco, en lo sucesivo deberá implementar los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la fiscalización de las obras públicas encaradas por la Municipalidad, y realizar controles más exhaustivos sobre los documentos que respaldan la ejecución de obras tales como (Contratos, Especificaciones Técnicas, Compueto Métrico, Actas de Fiscalización, Actas de Recepción de la Obra, Certificados de la Obra, Antecedentes de Pagos Anteriores, etc.), previos a los desembolsos a los Contratistas, con el fin prevenir pagos indebidos, transparentar sus actos administrativos y salvaguardar el patrimonio institucional.





# CAPÍTULO VI: **CONCLUSIONES FINALES**



## Capítulo I: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE ROYALTIES Y FONACIDE.

### Observación N° 01:

La Municipalidad de Puerto Pinasco no emitió los comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas en conceptos de Fonacide y Royalties, por la suma de **G. 1.919.149.199** (Guaraníes, un mil novecientos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve) en el ejercicio fiscal 2013, y la suma de **G. 557.645.090** (Guaraníes, quinientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014.

### Observación N° 02:

La Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2013, registró de más en la ejecución presupuestaria de ingresos la suma de **G. 294.392.097** (Guaraníes, doscientos noventa y cuatro millones trescientos noventa y dos mil noventa y siete).

### Observación N° 03:

La Municipalidad de Puerto Pinasco no ha registrado varios créditos realizados en las cuentas corrientes Royalties y Fonacide Nros. 402340176104 y 402334182209 del Banco Continental como ingreso recibido por la Municipalidad, por un total de **G. 286.323.368** (Guaraníes, doscientos ochenta y seis millones trescientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho) en el ejercicio fiscal 2013.

## Capítulo II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES

### Observación N° 04:

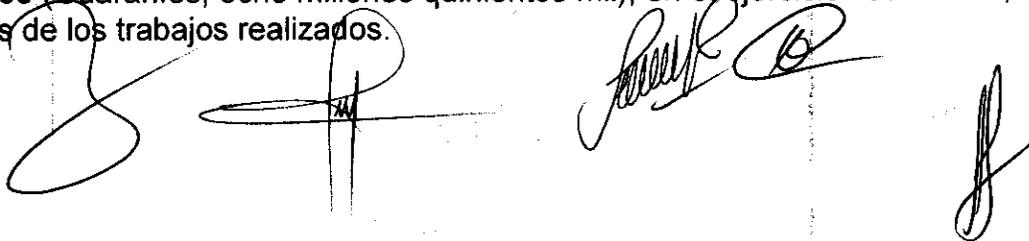
La Municipalidad de Puerto Pinasco no presentó la totalidad de los documentos que respaldan las órdenes de pago al equipo auditor para su análisis, por la suma de **G. 209.586.927** (Guaraníes, doscientos nueve millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete) en el ejercicio fiscal 2013.

### Observación N° 05:

Se efectuaron pagos en concepto de Jornales Varios por la suma de **G. 141.925.000** (Guaraníes, ciento cuarenta y un millones novecientos veinticinco mil), durante el ejercicio fiscal 2013, sin contar con todos los documentos de respaldo.

### Observación N° 06:

La administración municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales por **G. 8.500.000** (Guaraníes, ocho millones quinientos mil), en el ejercicio fiscal 2013, sin presentar informes de los trabajos realizados.



**Observación N° 07:**

En el periodo fiscal 2013, la administración municipal de Puerto Pinasco, pagó con fondos de Royalties y Compensaciones, **G. 59.200.000** (Guaraníes, cincuenta y nueve millones doscientos mil), en concepto de Pasajes y Viáticos; sin contar en la mayoría de los casos, con la debida documentación respaldatoria tales como: informes de las actividades realizadas, rendiciones de cuentas, firma del funcionario en planilla de pago, detalle del lugar y fecha de comisionamiento.

**Observación N° 08:**

La Municipalidad de Puerto Pinasco ha realizado pagos por **G. 31.750.000** (Guaraníes, treinta y un millones setecientos cincuenta mil) en concepto de Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin contar con todos los documentos de respaldo de los gastos efectuados.

**Observación N° 09:**

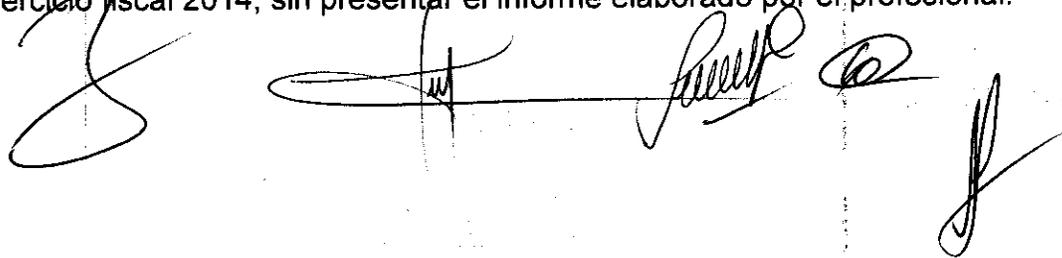
La Municipalidad de Puerto Pinasco durante el ejercicio fiscal 2013, realizó erogaciones con fondos de Royalties y Compensaciones por **G. 185.808.000** (Guaraníes, ciento ochenta y cinco millones ochocientos ocho mil), y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 la suma de **G. 37.500.000** (Guaraníes, treinta y siete millones quinientos mil), en concepto de Combustibles, sin contar con los procedimientos para la correcta y transparente utilización del mismo, en cuanto a la distribución, recepción, detalle de los trabajos realizados, no se identifican los vehículos beneficiados con la carga de combustibles, etc.

**Observación N° 10:**

La Municipalidad ha realizado desembolsos pagados con fondos denominados Royalties y Compensaciones, en concepto de Construcciones, que ascienden a **G. 852.976.256** (Guaraníes, ochocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y por **G. 275.503.000** (Guaraníes, doscientos setenta y cinco millones quinientos tres mil) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 en concepto de construcciones, sin que los mismos cuenten con la totalidad de los documentos: (invitaciones o solicitud de presupuestos a los posibles oferentes, modalidades de contratación prevista en la Ley N° 20151/03, especificaciones técnicas que se requieren para la Contratación pertinente, Informes de fiscalización de las obras, proyecto de la obra o computo métrico, actas de inicio y recepción de obras, aprobación de la Junta Municipal y otros).

**Observación N° 11:**

La Municipalidad de Puerto Pinasco realizó pagos en concepto de elaboración de proyecto de inversión por **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones), durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin presentar el informe elaborado por el profesional.



**Observación N° 12:**

La administración municipal realizó pagos en concepto de deudas pendientes de pago de gastos de capital de ejercicios anteriores por **G. 267.693.052** (Guaraníes, doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta y dos), durante el ejercicio fiscal 2013, de los cuales **G. 163.746.595** (Guaraníes, ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco) corresponde a débito por cuotas de préstamo, sin adjuntar a las órdenes de pago los antecedentes que respaldan dichas erogaciones.

**Observación N° 13:**

Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de **G. 481.716.000** (Guaraníes, cuatrocientos ochenta y un millones setecientos dieciséis mil) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 **G. 537.500.000** (Guaraníes, quinientos treinta y siete millones quinientos mil).

**Capítulo III: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE FONACIDE.**

**Observación N° 14:**

La administración municipal, no presentó órdenes de pago ni documentos de respaldo correspondientes, que justifiquen los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, en concepto de construcciones financiadas con el FONACIDE, por el importe total de **G. 659.931.256** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), en el ejercicio fiscal 2013

**Observación N° 15:**

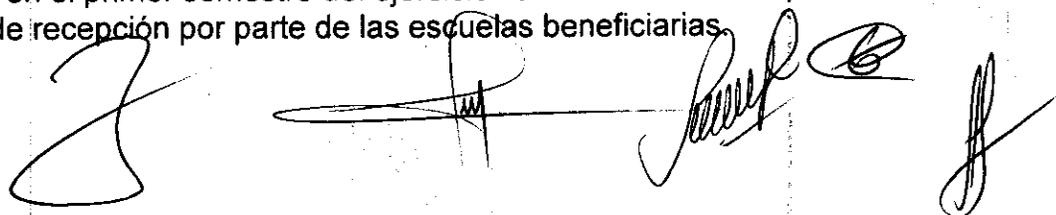
La Municipalidad ha realizado pagos con el FONACIDE, en concepto de Construcciones, que ascienden a **G. 97.300.000** (Guaraníes, noventa y siete millones trescientos mil) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin que los mismos cuenten con la totalidad de los documentos de respaldo.

**Observación N° 16:**

La administración municipal no cuentan con Notas de Remisión y Contrato de Prestación de Servicios del proveedor GRUPO GONZANUVAL de entregas efectivas a las escuelas, por **G. 270.000.000** (Guaraníes, doscientos setenta millones). Así mismo, no se observó nota o solicitud de pedido y actas de recepción por parte de las escuelas beneficiadas.

**Observación N° 17:**

La Administración Municipal no cuentan con Notas de Remisión y Contrato de Prestación de Servicios de entregas efectivas a las escuelas, por **G. 35.000.000** (Guaraníes, treinta y cinco millones) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014. Además, no existen notas de pedido ni actas de recepción por parte de las escuelas beneficiarias.



## Capítulo IV: OTRAS OBSERVACIONES.

### **Observación N° 18:**

La Municipalidad de Puerto Pinasco pagó de más, por encima del monto establecido en el contrato suscripto con el contratista Sr. Pedro Torres según las Órdenes de pago y documentos de respaldo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014 la suma de **G. 48.000.000** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones).

### **Observación N° 19:**

La Gobernación ejecutó obras, que fueron financiadas con el FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2013, **G. 659.931.256** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por la suma de **G. 97.300.000** (Guaraníes, noventa y siete millones trescientos mil), sin la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura.

### **Observación N° 20:**

Se observa que fueron emitidos cheques sin orden o sin denominación (AL PORTADOR), conforme a una muestra seleccionada por la suma de **G. 417.600.000** (Guaraníes, cuatrocientos diecisiete millones seiscientos mil), durante el ejercicio fiscal 2013.

### **Observación N° 21:**

La Municipalidad presentó como respaldo de las órdenes de pago, comprobantes inválidos y sin curso legal, por la suma de **G. 93.130.000** (Guaraníes, noventa y tres millones ciento treinta mil), conforme a muestra seleccionada correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

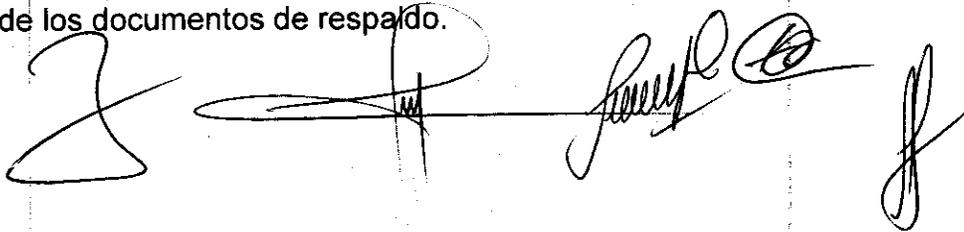
### **Observación N° 22 :**

La Municipalidad realizó imputaciones incorrectas a la Fuente de Financiamiento 007 "Juegos de Azar" y pagados con fondos de ROYALTIES, por la suma de **G. 13.500.000** (Guaraníes, trece millones quinientos mil) en el ejercicio fiscal 2013.

### **Observación N° 23:**

**23.1** La Municipalidad realizó imputaciones incorrectas a la Fuente de Financiamiento 001 "Recursos Genuinos" y pagados con fondos de FONACIDE, por la suma de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) en el ejercicio fiscal 2013.

**23.2** La Municipalidad realizó pagos con fondos del FONACIDE, en concepto de Construcciones, por la suma de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin que los mismos cuenten con la totalidad de los documentos de respaldo.



**Observación N° 24:**

La Municipalidad realizó varias imputaciones al objetos del gasto de ROYALTIES 011 y pagados con fondos de Recursos Genuinos en el ejercicio fiscal 2013, por la suma de **G. 295.000.000** (Guaraníes, doscientos noventa y cinco millones) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 por **G. 423.003.000** (Guaraníes, cuatrocientos veintitrés millones tres mil).

**Observación N° 25:**

La administración municipal de Puerto Pinasco, en el ejercicio fiscal 2013; emitió Órdenes de Pago cuyos cheques consignados, fueron cobrados por importes distintos a las Órdenes de Pago correspondientes, totalizando **G. 71.800.000** (Guaraníes, setenta y un millones ochocientos mil) pagado de más sin poseer Orden de Pago firmada por el Ordenador de Gastos.

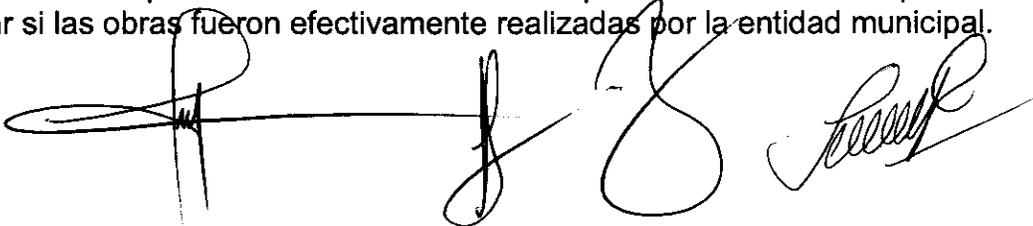
**Capítulo V: OBSERVACIONES A LAS OBRAS SEGÚN VERIFICACIONES IN SITU**

**Observación N° 26:**

La administración municipal de Puerto Pinasco, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 pagó a la contratista Lujan Construcciones, la suma de **G. 26.121.000** (Guaraníes, veintiséis millones ciento veintiún mil), por trabajos que no fueron efectivamente realizados conforme al detalle de especificaciones técnicas y computo métrico establecidos contractualmente.

**Observación N° 27:**

Con relación a las obras mencionadas, no están evidenciadas con documentos que demuestren que efectivamente se realizaron los trabajos, no fueron identificadas las órdenes de pago ni las facturas que están vinculadas a los mismos, no se observaron documentos que demuestran las contrataciones realizadas, entre ellos, los contratos debidamente suscritos ni las especificaciones técnicas o cómputo métrico. Por lo que el EA no pudo determinar si las obras fueron efectivamente realizadas por la entidad municipal.





# CAPÍTULO VII: **RECOMENDACIÓN FINAL**



### Recomendación Final

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 266/2016, expresa en relación a las Observaciones Nros. 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23.2, 25, 26, 27; lo siguiente: "...la autoridad que posee la representación legal de la institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo emitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control..." Asimismo menciona: "... de darse las circunstancias deberá iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada, acorde a la naturaleza de la observación expuesta..."

También expresa el referido Dictamen: "... que en el eventual caso de que a consecuencia del mismo, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes..."

Además, deberá proceder a la instrucción de los sumarios administrativos tendientes a determinar la existencia de responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios intervinientes por la comisión de las diferentes violaciones administrativas. En dicho sentido, las conclusiones arribadas en el marco de los precitados procesos deberán ser comunicados a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

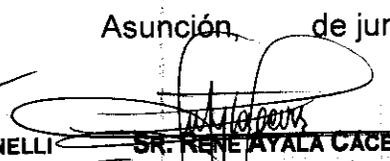
Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

Es nuestro informe.

Asunción, de junio de 2016.

  
**SR. ROONEY FABRICIO BAZÁN**  
AUDITOR

  
**CP ALBA SOTELO ACHINELLI**  
AUDITORA

  
**SR. RENÉ AYALA CÁCERES**  
AUDITOR

  
**LIC. SANDRA PÉREZ MACIEL**  
DIRECTORA DE ÁREA - SUPERVISORA

  
**ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE ORG. DEPARTAMENTALES  
Y MUNICIPALES